

# OBSERVACIONES Y SUBSANACION AL INFORME EVALUACIÓN PRELIMINAR, RESULTADOS DE EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y REQUISITOS DE PONDERACIÓN

## INVITACIÓN PÚBLICA No. 006- DE 2019

**“ CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO,  
LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y CAFETÍN CON PERSONAL Y  
PROVISIÓN DE INSUMOS NECESARIOS PARA LA  
EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD, DE LA UNIVERSIDAD  
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC”**



# Uptc

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

RECTORIA  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA  
TUNJA, VEINTE (20) DE MARZO DE 2019



Bogotá D.C. 20 de marzo de 2019

Señores  
**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**  
Departamento de Contratación  
PBX: (57+8) 7405626  
contratacion@uptc.edu.co  
Avenida Central del Norte N° 39-115  
Tunja, Boyacá

**REF. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR  
INVITACIÓN PÚBLICA No. 006 DE 2019**

Respetuosamente nos permitimos presentar las siguientes observaciones al proceso en referencia.

**1. A LA OFERTA DE N&R INTEGRAL SERVICE COMPANY S.A.S.**

- 1.1. Establece el numeral 8.1. PERSONAL MÍNIMO A OFERTAR, literal a, viñeta y nota que rezan:

(....)

*Tres (3) años de experiencia como coordinador, en **contratos de Aseo, limpieza o desinfección** acreditada antes de la fecha de cierre del proceso licitatorio".  
Negrilla y subrayado nuestro no del texto original.*

*Nota. El oferente debe acreditar dicho requisito adjuntando con la oferta copia de la respectiva hoja de vida, que acredite su formación y experiencia solicitada (...)  
Negrilla y subrayado nuestro no del texto original.*

Al remitirnos a la propuesta presentada por este proponente aporta la hoja de vida de la Sra. ROJAS QUIMBAYO YOLANDA identificada con C.C. 40.370.934 Con certificación de experiencia emitida por N&R INTEGRAL SERVICE COMPANY S.A.S. donde se indica que su cargo fue Coordinadora de Contratos a Nivel Nacional, pero no hace mención a la experiencia solicitada como **coordinador, en contratos de Aseo, limpieza o desinfección.**



[www.easyclean.com.co](http://www.easyclean.com.co)

Diagonal 74 Bis # 20B - 74 PBX (+57) 1 743 2060, Opc. 1  
Línea Nacional 01 8000 180 328 Bogotá, Colombia



Sistema de  
Gestión  
ISO 9001:2015  
ISO 14001:2015  
OHSAS 18001:2007



[www.tuv.com](http://www.tuv.com)





**1.2. Del numeral 8.1. PERSONAL MÍNIMO A OFERTAR, literal b que reza.**

*(...)b). SUPERVISORES DEL PROPONENTE*

*(Dos supervisores distribuidos así: (1) Para sede central y sede Chiquinquirá: (1) Para sede Duitama y Sogamoso): Con el fin de acreditar las calidades y experiencia del Supervisor, el proponente allegará con su propuesta los siguientes documentos:*

**ESTUDIOS**

- *Mínimo Bachiller*

**EXPERIENCIA**

- *Mínima dos (2) años en el área como supervisor en contratos de Aseo, limpieza o desinfección acreditada antes de la fecha de cierre del proceso licitatorio.(...)*

El proponente aporta la hoja de vida de la Sra. MARION ESGUERRA VASQUEZ identificada con C.C. 39.695.589 y certificación de experiencia emitida por N&R INTEGRAL SERVICE COMPANY S.A.S, donde indica que el cargo corresponde a Supervisora., por ende no cumple con la experiencia requerida en el numeral y literal en mención, toda vez que debía versar como supervisor en contratos de Aseo, limpieza o desinfección.

De la misma forma aporta la hoja de vida del Sr. HECTOR FERNANDO BALLEEN identificado con C.C. 7.307.300 y certificación de experiencia emitida por N&R INTEGRAL SERVICE COMPANY S.A.S. la cual tampoco cumple con la experiencia requerida **como supervisor en contratos de Aseo, limpieza o desinfección.**, toda vez que el cargo corresponde a Operario Supervisor.

**1.3. Indica el numeral 8.1. PERSONAL MÍNIMO A OFERTAR, literal c que reza.**

*(...)c). OPERARIOS*

**CAPACITACIÓN DE LOS OPERARIOS**

*El oferente acreditará en su propuesta los siguientes requisitos para los operarios:*

- 1. (10) operarios capacitados en manejo y recolección de residuos peligrosos, con un curso cuya intensidad mínima sea de 20 horas.*
- 2. (8) operarios que tengan experiencia y capacitación específica en limpieza y aseo para consultorios médicos, odontológicos laboratorios de investigación,*



[www.easyclean.com.co](http://www.easyclean.com.co)

Diagonal 74 Bis # 20B - 74 PBX (+57) 1 743 2060, Opc. 1  
Línea Nacional 01 8000 180 328 Bogotá, Colombia



Sistema de  
Gestión  
ISO 9001:2015  
ISO 14001:2015  
OHSAS 18001:2007  
[www.tuv.com](http://www.tuv.com)





anfiteatros, con un curso cuya intensidad mínima sea de 20 horas y experiencia mínima de un año.

3. (2) operarios o más que tengan experiencia y capacitación específica en servicio al cliente.

NOTA1. La universidad se reserva el derecho a distribuir estos operarios, conforme a las necesidades institucionales.(...)

El Proponente no aporta hojas de vida, certificados de experiencia, ni de formación para efectos de acreditar el requisito., situación que no puede ser objeto de subsanación bajo la luz de la Ley, ya que como lo indica los numerales constituye **“ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO”**

Así las cosas la ENTIDAD al aceptar que se subsane este requerimiento, la ENTIDAD este permitiendo que se complete, mejore y adicione la oferta, toda vez que la PROPUESTA TECNICA no reposaba junto con la oferta en el momento del cierre yendo en contravía de lo establecido en el ARTÍCULO 30. NUMERAL 8o. de la LEY 80 de 1993 que reza (...)8o. *Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no **podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.***(...) Negrilla y subrayado fuera de texto original.

De acuerdo con lo anterior al proponente se le estaría permitiendo **mejorar y completar su propuesta** al solicitarle subsanar el requisito de especificaciones técnicas, lo anterior justificado en que las especificaciones técnicas contiene las características del bien o servicio establecidas por la ENTIDAD, así las cosas éste requisito no puede subsanarse y aunque no otorga puntaje, si constituye un requisito necesario para la comparación de ofertas, por configurarse en **OFRECIMIENTO** de las especificación técnicas, es decir que en el momento del cierre el proponente no oferto las especificaciones técnicas.

Cabe resaltar que mediante Sentencia del Consejo de Estado del 20 de mayo de 2010, radicado No. 11001-03-06-000-2010-00034-00 (1992) que reza en uno de sus apartes:

(...)

*La diferenciación entre las condiciones relativas al proponente y los elementos relativos a la oferta*



[www.easyclean.com.co](http://www.easyclean.com.co)

Diagonal 74 Bis # 20B - 74 PBX (+57) 1 743 2060, Opc. 1  
Línea Nacional 01 8000 180 328 Bogotá, Colombia



Sistema de  
Gestión  
ISO 9001:2015  
ISO 14001:2015  
OHSAS 18001:2007  
[www.tuv.com](http://www.tuv.com)





*El primero de los cambios indicados en el punto anterior consiste en la diferenciación entre la condiciones habilitantes o relativas al proponente y los elementos del negocio jurídico contenidos en la ofertas o propuestas; diferenciación que se encuentra en las reglas relativas a la manera como debe hacerse la selección objetiva por parte de la entidad licitante, y en especial en el artículo 5' de la Ley 1150 de 2007 (5), el cual derogó el 29 de la ley 80 de 1993. Dice la norma vigente, en lo pertinente para este concepto:*

*"Artículo 5. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga a ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o su equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

*La capacidad jurídica y las condiciones de **experiencia, capacidad financiera y de organización de proponentes**, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional.; la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones ante señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.*

*La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta **los factores técnicos y económicos de escogencia** y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condicione o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.....*

*De las normas transcritas, y en cuanto es relevante para el concepto, destaca la Sala que los factores como la **experiencia y la capacidad financiera, jurídica y de organización** de los proponentes se definen como "**requisitos habilitantes**" que no otorgan puntaje, y por tanto, deben considerarse bajo el criterio de*



[www.easyclean.com.co](http://www.easyclean.com.co)

Diagonal 74 Bis # 208 - 74 PBX (+57) 1 743 2060, Opc. 1  
Línea Nacional 01 8000 180 328 Bogotá, Colombia



Sistema de  
Gestión  
ISO 9001:2015  
ISO 14001:2015  
OHSAS 18001:2007



[www.tuv.com](http://www.tuv.com)





**admisión o rechazo**, los cuales sólo son susceptibles de verificación por la Cámara de Comercio.

Norma transcrita radica esta etapa de la selección objetiva en las Cámaras, las cuales deben hacerla de forma general de manera que sirva para cualquier licitación, y como se verá más adelante, hay varias excepciones, en las que las mismas entidades licitantes deben hacer esta verificación, siendo una de ellas el contrato de consultoría, con el fin de valorar la experiencia específica del proponente y de equipo de trabajo.....

Con base en lo expuesto hasta ahora, estima la Sala que no es viable hacer ofrecimientos sin cumplir con los requisitos habilitantes exigidos para participar, ni en general que la oferta no se ajuste a lo señalado en el pliego de condiciones. **Por ello no es posible que el oferente vaya mejorando completando, adicionando, modificando o estructurando su propuesta a lo largo del proceso contractual** según vaya evolucionando su situación particular en el mismo, pues como se establece en el numeral 6' del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, "las propuestas **deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones**", es decir, todos los elementos del negocio jurídicos exigidos en los pliegos de condiciones. Dicho de otra forma, el oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y **adjuntando todos los documentos de soporte o prueba** de las condiciones habilitantes y de los elementos de su oferta, de manera que la entidad licitante pueda, con economía de medios, evaluarla lo más eficientemente posible, y sólo si hace falta algún requisito o un documento, la administración puede requerirlo del oferente. Este último proceder se realiza por excepción, pues la regla general debe ser de cumplimiento del numeral 6' del artículo 30 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por parte de cada uno de los proponentes.

Es conveniente agregar que quien se presenta al proceso de selección debe cumplir, en la fecha en que presenta su oferta, con las condiciones que se exigen para el efecto, de manera que es sobre ellos y no sobre otros **que se cumplan con posterioridad**, sobre los que recae la posibilidad de saneamiento. A título ilustrativo, si se requiere una **experiencia determinada**, la misma **se debe tener al presentar la propuesta** y la administración puede requerir al oferente para que especifique aspectos relacionado con ella (**complementar certificaciones, aclarar fechas, etc.**); pero no puede extender el tiempo para avalar experiencia que sólo se llegare a cumplir después del cierre de la licitación. (...) Negrilla y subrayado nuestro no de la norma.



[www.easyclean.com.co](http://www.easyclean.com.co)

Diagonal 74 Bis # 20B - 74 PBX (+57) 1 743 2060, Opc. 1  
Línea Nacional 01 8000 180 328 Bogotá, Colombia



Sistema de  
Gestión  
ISO 9001:2015  
ISO 14001:2015  
OHSAS 18001:2007



[www.tuv.com](http://www.tuv.com)





De lo anterior se colige que el proponente no presento PROPUESTA TECNICA junto con su oferta y que la subsanación recae sobre un documento existente en la propuesta y no sobre permitir que se aporte todo el documento permitiendo **completar y adicionar**

**1.4. Indica el numeral 16.4. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA que reza.**

**(...)ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE): ADMISIBLE/NO ADMISIBLE**

*La experiencia deberá ser relacionada según Anexo. 4. El oferente (persona jurídica, Unión temporal o Consorcio) deberá allegar con su OFERTA, Mínimo uno (1) Máximo tres (3) copias de contratos, **junto con su acta de recibo final o actas de liquidación o factura (adjuntando en todo caso copia de los contratos)**, celebrados y ejecutados por el OFERENTE como contratista a partir del primero (1) de enero de 2013, cuyo objeto sea el SERVICIO DE ASEO similar al objeto de la presente invitación y que sumadas arrojen una valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial de la Presente Invitación.*

*En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá allegar mínimo un (1) contrato junto con su acta de recibo final o actas de liquidación o factura (adjuntando en todo caso copia de los contratos), conforme a los requisitos anteriores; la Universidad para la evaluación de la experiencia específica, tomara los tres contratos allegados por el consorcio o Unión temporal que tengan el mayor valor en el respectivo contrato.*

*Las Facturas, o acta de recibo final o actas de liquidación deberán contener mínimo los siguientes datos:*

- Razón social o nombre de la empresa contratante.
- Objeto del contrato
- Valor ejecutado de contrato (incluye adicionales si los hay)
- Duración del Contrato (fecha de iniciación y terminación)
- Dirección y Teléfono del Contratante.

*Las copias de las Facturas, o acta de recibo final o actas de liquidación que no cumplan con estos requerimientos no serán tenidas en cuenta para evaluar la experiencia y será causal de Inadmisión y podrá se subsanado.*



[www.easyclean.com.co](http://www.easyclean.com.co)

Diagonal 74 Bis # 208 - 74 PBX (+57) 1 743 2060, Opc. 1  
Línea Nacional 01 8000 180 328 Bogotá, Colombia



Sistema de  
Gestión  
ISO 9001:2015  
ISO 14001:2015  
OHSAS 18001:2007  
[www.tuv.com](http://www.tuv.com)





*En caso de que la experiencia corresponda a un Consorcio o Unión Temporal, diferente al que presente la propuesta, pero que uno de los integrantes de dicho consorcio presente propuesta en la presente invitación, debe allegar la copia de la constitución del Consorcio Anterior donde se indique su porcentaje de participación, para que pueda ser tenido su valor real de experiencia en el presente proceso, de lo contrario su certificación NO SERÁ EVALUADA.(...) Negrilla y subrayado nuestro no del pliego.*

El proponente no apporto acta de recibo final o actas de liquidación o factura de la orden de compra 15637, incumpliendo con lo establecido en el numeral 16.4.

El proponente no apporto contrato de la experiencia con el Hospital Simón Bolívar Empresa Social del Estado tampoco acta de recibo final o actas de liquidación o factura.

**1.5. Respecto al numeral 6. FACTORES DE PONDERACIÓN.**

El proponente no apporto acta de recibo final o actas de liquidación o factura para acreditar la experiencia específica.

El Proponente no apporto certificado ISO 14001

El Proponente no apporto certificado OHSAS 18001

**1.6. En cuanto al numeral 16.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS apartado que reza.**

(...)

<p><b>Jurídico Técnico</b></p>	<p><b>Cumplimiento del estándar de Recurso humano</b></p>	<p>Aportar certificación expedida por el Representante legal del oferente donde se garantice el cumplimiento del estándar de Recurso humano.</p>
--------------------------------	---	--

(...)

El proponente no apporto certificación de cumplimiento con el estándar de Recurso Humano.

**2. A LA OFERTA DE SERVI ESPECIALES S.A.S.**

**2.1. Respecto al numeral 8.1. PERSONAL MÍNIMO A OFERTAR que reza.**

(...)8.1. PERSONAL MÍNIMO A OFERTAR





- *Coordinador del Contrato*
- *Supervisores de Sede*
- *Operarios*

a). **COORDINADOR DEL CONTRATO.**  
*Deberá acreditar los siguientes requisitos:*

#### **ESTUDIOS**

- *Profesional en cualquier área.*

#### **EXPERIENCIA**

- *Tres (3) años de experiencia como coordinador, en contratos de Aseo, limpieza o desinfección acreditada antes de la fecha de cierre del proceso licitatorio.*

*Nota. El oferente debe acreditar dicho requisito adjuntando con la oferta copia de la respectiva hoja de vida, que acredite su formación y experiencia solicitada.(...)*

El proponente aporta la hoja de vida del Sr. JOHN STEVAN OSPINA CALLE identificado con C.C. 1.020.397.522 Con certificaciones de experiencia emitidas por SERVI ESPECIALES S.A.S. la cual no cumple con la experiencia solicitada como coordinador, en contratos de Aseo, limpieza o desinfección. El cargo reportado corresponde a Coordinador (Contrato Aseo EPM Grupo 1.). FLOREZ Y ALVAREZ S.A. la cual no cumple con la experiencia solicitada como coordinador, en contratos de Aseo, limpieza o desinfección. El cargo reportado corresponde a Coordinador de Operaciones. TIEMPOS S.A.S. La cual no cumple con la experiencia solicitada como coordinador, en contratos de Aseo, limpieza o desinfección. El cargo reportado corresponde a Supervisor de Proveedores. SODEXO La cual no cumple con la experiencia solicitada como coordinador, en contratos de Aseo, limpieza o desinfección. El cargo reportado corresponde a Coordinador Multiservicios.

## **2.2. En cuanto al numeral 8.1. PERSONAL MÍNIMO A OFERTAR que reza.**

(...)**b). SUPERVISORES DEL PROPONENTE**

*(Dos supervisores distribuidos así: (1) Para sede central y sede Chiquinquirá: (1) Para sede Duitama y Sogamoso): Con el fin de acreditar las calidades y experiencia del Supervisor, el proponente allegará con su propuesta los siguientes documentos:*



[www.easyclean.com.co](http://www.easyclean.com.co)

Diagonal 74 Bis # 20B - 74 PBX (+57) 1 743 2060, Opc. 1  
Línea Nacional 01 8000 180 328 Bogotá, Colombia



Sistema de  
Gestión  
ISO 9001:2015  
ISO 14001:2015  
OHSAS 18001:2007



[www.tuv.com](http://www.tuv.com)





### ESTUDIOS

- *Mínimo Bachiller*

### EXPERIENCIA

- *Mínima dos (2) años en el área como supervisor en contratos de Aseo, limpieza o desinfección acreditada antes de la fecha de cierre del proceso licitatorio.(...)*

El proponente aporta la hoja de vida del Sr. DIEGO FERNANDO GALEANO IBARGUEN identificado con C.C. 16.948.743 Con certificación de experiencia emitida por SERVI ESPECIALES S.A.S. La cual no cumple con la experiencia solicitada como supervisor en contratos de Aseo, limpieza o desinfección. El cargo reportado corresponde a Supervisor de Aseo.

El proponente aporta la hoja de vida del Sr. CARLOS URIEL GIL ARENAS identificado con C.C. 79.044.008 Con certificación de experiencia emitida por SERVI ESPECIALES S.A.S. la cual no cumple con la experiencia solicitada como supervisor en contratos de Aseo, limpieza o desinfección. El cargo reportado corresponde a Supervisor de Aseo.

## 2.3. Respetto al numeral 8.1. PERSONAL MÍNIMO A OFERTAR que reza.

(...)*c*). OPERARIOS

### CAPACITACIÓN DE LOS OPERARIOS

**El oferente acreditará en su propuesta** los siguientes requisitos para los operarios:

1. (10) operarios capacitados en manejo y recolección de residuos peligrosos, con un curso cuya intensidad mínima sea de 20 horas.
2. (8) operarios que tengan experiencia y capacitación específica en limpieza y aseo para consultorios médicos, odontológicos laboratorios de investigación, anfiteatros, con un curso cuya intensidad mínima sea de 20 horas y experiencia mínima de un año.
3. (2) operarios o más que tengan experiencia y capacitación específica en servicio al cliente.

NOTA1. La universidad se reserva el derecho a distribuir estos operarios, conforme a las necesidades institucionales.(...) **Negrilla y subrayado nuestro no del pliego**



[www.easyclean.com.co](http://www.easyclean.com.co)

Diagonal 74 Bis # 208 - 74 PBX (+57) 1 743 2060, Opc. 1  
Línea Nacional 01 8000 180 328 Bogotá, Colombia



Sistema de  
Gestión  
ISO 9001:2015  
ISO 14001:2015  
OHSAS 18001:2007



[www.tuv.com](http://www.tuv.com)





El Proponente no aporta hojas de vida, certificados de experiencia, ni de formación para efectos de acreditar el requisito., situación que no puede ser objeto de subsanación bajo la luz de la Ley, ya que como lo indica los numerales constituye **“ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO”**

Así las cosas la ENTIDAD al aceptar que se subsane este requerimiento, la ENTIDAD este permitiendo que se complete, mejore y adicione la oferta, toda vez que la PROPUESTA TECNICA no reposaba junto con la oferta en el momento del cierre yendo en contravía de lo establecido en el ARTÍCULO 30. NUMERAL 8o. de la LEY 80 de 1993 que reza (...)8o. *Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no **podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.*** (...) Negrilla y subrayado fuera de texto original.

De acuerdo con lo anterior al proponente se le estaría permitiendo **mejorar y completar su propuesta** al solicitarle subsanar el requisito de especificaciones técnicas, lo anterior justificado en que las especificaciones técnicas contiene las características del bien o servicio establecidas por la ENTIDAD, así las cosas éste requisito no puede subsanarse y aunque no otorga puntaje, si constituye un requisito necesario para la comparación de ofertas, por configurarse en **OFRECIMIENTO** de las especificación técnicas, es decir que en el momento del cierre el proponente no oferto las especificaciones técnicas.

Cabe resaltar que mediante Sentencia del Consejo de Estado del 20 de mayo de 2010, radicado No. 11001-03-06-000-2010-00034-00 (1992) que reza en uno de sus apartes:

(....)

*La diferenciación entre las condiciones relativas al proponente y los elementos relativos a la oferta*

*El primero de los cambios indicados en el punto anterior consiste en la diferenciación entre la condiciones habilitantes o relativas al proponente y los elementos del negocio jurídico contenidos en la ofertas o propuestas; diferenciación que se encuentra en las reglas relativas a la manera como debe hacerse la selección objetiva por parte de la entidad licitante, y en especial en el artículo 5' de la Ley 1150 de 2007 (5), el cual derogó el 29 de la ley 80 de 1993. Dice la norma vigente, en lo pertinente para este concepto:*



[www.easyclean.com.co](http://www.easyclean.com.co)

Diagonal 74 Bis # 20B - 74 PBX (+57) 1 743 2060, Opc. 1  
Línea Nacional 01 8000 180 328 Bogotá, Colombia



Sistema de  
Gestión  
ISO 9001:2015  
ISO 14001:2015  
OHSAS 18001:2007

[www.tuv.com](http://www.tuv.com)





"Artículo 5. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga a ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

La capacidad jurídica y las condiciones de **experiencia, capacidad financiera y de organización de proponentes**, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional.; la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones ante señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta **los factores técnicos y económicos de escogencia** y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.....

De las normas transcritas, y en cuanto es relevante para el concepto, destaca la Sala que los factores como la **experiencia y la capacidad financiera, jurídica y de organización** de los proponentes se definen como "**requisitos habilitantes**" que no otorgan puntaje, y por tanto, deben considerarse bajo el criterio de **admisión o rechazo**, los cuales sólo son susceptibles de verificación por la Cámara de Comercio.

Norma transcrita radica esta etapa de la selección objetiva en las Cámaras, las cuales deben hacerla de forma general de manera que sirva para cualquier licitación, y como se verá más adelante, hay varias excepciones, en las que las mismas entidades licitantes deben hacer esta verificación, siendo una de ellas el



[www.easyclean.com.co](http://www.easyclean.com.co)

Diagonal 74 Bis # 20B - 74 PBX (+57) 1 743 2060, Opc. 1  
Línea Nacional 01 8000 180 328 Bogotá, Colombia



Sistema de  
Gestión  
ISO 9001:2015  
ISO 14001:2015  
OHSAS 18001:2007



[www.tuv.com](http://www.tuv.com)





contrato de consultoría, con el fin de valorar la experiencia específica del proponente y de equipo de trabajo.....

Con base en lo expuesto hasta ahora, estima la Sala que no es viable hacer ofrecimientos sin cumplir con los requisitos habilitantes exigidos para participar, ni en general que la oferta no se ajuste a lo señalado en el pliego de condiciones. **Por ello no es posible que el oferente vaya mejorando completando, adicionando, modificando o estructurando su propuesta a lo largo del proceso contractual** según vaya evolucionando su situación particular en el mismo, pues como se establece en el numeral 6' del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, "las propuestas **deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones**", es decir, todos los elementos del negocio jurídicos exigidos en los pliegos de condiciones. Dicho de otra forma, el oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y **adjuntando todos los documentos de soporte o prueba** de las condiciones habilitantes y de los elementos de su oferta, de manera que la entidad licitante pueda, con economía de medios, evaluarla lo más eficientemente posible, y sólo si hace falta algún requisito o un documento, la administración puede requerirlo del oferente. Este último proceder se realiza por excepción, pues la regla general debe ser de cumplimiento del numeral 6' del artículo 30 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por parte de cada uno de los proponentes.

Es conveniente agregar que quien se presenta al proceso de selección debe cumplir, en la fecha en que presenta su oferta, con las condiciones que se exigen para el efecto, de manera que es sobre ellos y no sobre otros **que se cumplan con posterioridad**, sobre los que recae la posibilidad de saneamiento. A título ilustrativo, si se requiere una **experiencia determinada**, la misma **se debe tener al presentar la propuesta** y la administración puede requerir al oferente para que especifique aspectos relacionados con ella (**complementar certificaciones, aclarar fechas, etc.**); pero no puede extender el tiempo para avalar experiencia que sólo se llegare a cumplir después del cierre de la licitación. (...) Negrilla y subrayado nuestro no de la norma.

De lo anterior se colige que el proponente no presentó PROPUESTA TECNICA junto con su oferta y que la subsanación recae sobre un documento existente en la propuesta y no sobre permitir que se aporte todo el documento permitiendo **completar y adicionar**



[www.easyclean.com.co](http://www.easyclean.com.co)

Diagonal 74 Bis # 208 - 74 PBX (+57) 1 743 2060, Opc. 1  
Línea Nacional 01 8000 180 328 Bogotá, Colombia



Sistema de  
Gestión  
ISO 9001:2015  
ISO 14001:2015  
OHSAS 18001:2007



[www.tuv.com](http://www.tuv.com)





## 2.4. En cuanto al numeral 8.5. ORGANIZACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO del pliego de condiciones que reza.

(...)

El oferente debe suministrar la siguiente información con su propuesta:

- Metodología a seguir: el proponente deberá realizar una clara y detallada descripción del proceso que va a implementar para el desarrollo del servicio, acompañado de los protocolos o logística que tenga para este fin.
- Hoja de ruta: en la cual el proponente deberá indicar los procedimientos y la frecuencia con la que se realizará cada una de las labores objeto del presente proceso indicando los procedimientos por tipo de área y tipo de materiales constructivos y muebles por limpiar.
- Organigrama para la ejecución del servicio: Un esquema detallado donde se aclare con precisión la planta de personal que va a participar en la ejecución del servicio incluyendo las líneas de mando y responsabilidad, incluyendo nombres propios e información de contacto.

No se evidencia en la oferta del Proponente los documentos para acreditar hoja de ruta y organigrama para la ejecución del servicio., por ende no puede ser objeto de subsanación con fundamento en las observaciones de los numeral 1.3. Y 2.3 del presente documento.

Agradecemos la atención prestada.

Nombre y Firma del representante legal  
**GLORIA AMINTA ORDOÑEZ DE MATEUS**  
C.C. 26.563.281 de San Agustín

Elaboro: Ángel D. Segura  
Reviso: Juan Pablo Gaitán

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN  
U.P.T.C.  
DÍA 03 DE ABRIL DE 2019  
Bertha Jor 3:25 PM  
1/4/19



[www.easyclean.com.co](http://www.easyclean.com.co)

Diagonal 74 Bis # 208 - 74 PBX (+57) 1 743 2060, Opc. 1  
Línea Nacional 01 8000 180 328 Bogotá, Colombia



Sistema de Gestión  
ISO 9001:2015  
ISO 14001:2015  
OHSAS 18001:2007



[www.tuv.com](http://www.tuv.com)



easy

Bogotá D.C. 20 de marzo de 2019

Señores

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

Departamento de Contratación

PBX: (57+8) 7405626

contratacion@uptc.edu.co

Avenida Central del Norte N° 39-115

Tunja, Boyacá

**REF. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR  
INVITACIÓN PÚBLICA No. 006 DE 2019**

Respetuosamente nos permitimos presentar las siguientes observaciones al proceso en referencia.

**1. OBSERVACIÓN A NUESTRA PROPUESTA.**

Establece la evaluación técnica:

(....)

SE LLEGA EN CONTACTO DIRECTO CON EL PROVEEDOR. [INCUMPLE PORQUE...]

(....)

Al respecto no entendemos por qué la calificación de no cumple en este aspecto cuando a folio 733 indicado por la entidad se encuentra documento expedido por la cámara de comercio que indica que mi representada cuenta con Agencia en la ciudad de Tunja, por otro lado el informe de evaluación no adjunta prueba alguna o documento que indique por qué no se está aceptando el soporte a folio 733.

Ahora bien nos atrevemos a deducir sin tener la certeza que la causal se debe a las siguientes circunstancias:

- a. Que la entidad intento comunicarse a través de los medios indicados en la cámara de comercio sin tener respuesta alguna de lo cual no reposa prueba alguna en el informe de evaluación., a lo cual nos permitimos aclarar que por problemas técnicos del operador de comunicaciones situación que no es desconocida a nivel nacional para las líneas móviles, ajenos a nuestra voluntad., esta presento fallas en la última semana, situación que es meramente formal pero no circunstancial y que no afecta nuestro ofrecimiento por ende no



Diagonal 24 Bis # 208 - 74 PBX (+57) 1 743 2080, Opc. 1  
Línea Nacional 01 8000 180 328 Bogotá, Colombia



Sistema de Gestión  
ISO 9001:2015  
ISO 14001:2015  
OHSAS 18001:2007  
www.tuv.com  
ID: 570064951



easy

www.easy.com.co

es suficiente para calificar nuestra propuesta como no cumple en el aspecto técnico máxime cuando el informe de evaluación no demuestra prueba o audio en el que indique que la llamada no fue atendida., sin embargo y en aras de subsanar el impase ajeno a nuestra voluntad nos permitimos solicitar de manera respetuosa a la administración que intente nuevamente comunicarse a través de los medios informados en el certificado de cámara de comercio móvil 3192426838 y adicionalmente los invitamos a visitar nuestra sede ubicada Carrera 11 No. 21-34 ubicado en el Barrio Centro de la ciudad de Tunja.

- b. Que realizo una visita y no ubico el domicilio, situación que sería clara toda vez que la dirección se encuentra en un lugar reconocido "Centro de la ciudad"
- c. Que no se está teniendo en cuenta el documento por que no se encuentra en firme de conformidad con la nota de la cámara comercio, situación que no puede ser objeto de rechazo por las siguientes razones:

- 1. El numeral **8.5.3. CONTACTO DIRECTO CON EL PROVEEDOR.**, del pliego de condiciones establece como sustancial *"La Universidad requiere que el proponente acredite domicilio principal, sucursal, agencia o establecimiento en la ciudad de Tunja, para efectos de mantener contacto directo con el proveedor. **En caso de consorcio o uniones temporales por lo menos uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. (Se acreditara su cumplimiento con el certificado de Cámara de Comercio)**"*. *Negrilla y subrayado nuestro no del texto original.*

Nótese que lo sustancial es contar con la agencia inscrita en cámara de comercio en ninguno de sus apartes establece que el documento debe encontrarse en firme a la fecha de cierre o para el proceso, para ser tenido en cuenta, por otro lado si nos remitimos a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente (Adjunta) numeral 6,3 Renovación y firmeza del RUP, inciso que reza:

(...)

*El proponente puede acreditar la **firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación**, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta. (...) Negrilla y subrayado nuestro no del texto original*

De lo anterior se colige que la firmeza va encaminada a que la entidad durante el traslado pueda verificar que la información que reposa en el RUP o en cualquier otro documento expedidos por la cámara de comercio no serán objeto de impugnación., así las cosas y bajo el marco legal Colombiano la ley permite que dicha circunstancia pueda ser verificada con posterioridad al cierre.

Aunado a ello y en vista que la entidad para efectos de evaluar nuestra oferta si está teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1150 de 2007 sobre la firmeza de este tipo de documentos, también debe adoptar toda la normatividad vigente que trata sobre este tipo de documentos en especial las circulares expedidas por el ente rector en Contratación Pública en este caso la Agencia Nacional de Contratación (Colombia



Original 24 Br # 208 - 74 PBX (+57) 1 743 2000, Op. 1  
Línea Nacional 01 8000 180 228 Bogotá, Colombia



Sistema de  
Gestión  
ISO 9001:2015  
ISO 14001:2015  
ISO 45001:2018

www.tuv.com  
ID: 9123642851





easy

Compra Eficiente), las diversas sentencias que dan interpretación al tema objeto de discusión como la expedida por el Consejo de Estado mediante sentencia del 26 de febrero de 2014, bajo el radicado 13001-23-31-000-1999-00113-01 (25.804) que reza en uno de sus apartes

(....) *La Ley 1150 esos requisitos corresponden a los que "asignan puntaje", de allí que si en un procesos de contratación un requisito no se evalúa con puntos, sus deficiencias son subsanables, es decir, el defecto, el error o incompletitud se puede corregir -debe corregirse-, solicitando al oferente que aporte lo que falta para que su propuesta se evalúe en igualdad de condiciones con las demás".*

*En esta sentencia, la Corporación señaló a manera de ejemplo "que la falta de certificado de existencia y representación legal, de RUP, de firma de la oferta, de un certificado de experiencia, la copia de la oferta, la ausencia y errores en la garantía de seriedad, de autorización al representante legal por parte de la junta directiva, etc., son requisitos subsanables, **porque no otorgan puntaje en la evaluación.** En cambio, si el defecto o la ausencia es de un requisito o documento que acredita un aspecto que otorga puntos, por ejemplo la falta de precio de un ítem, la omisión del plazo de ejecución -si se evalúa-, etc., no son subsanables porque otorgan puntaje." (....) Negrilla nuestro no del texto original.*

Esto se ve ratificado en la sentencia del 12 de noviembre de 2014, Radicado No. 25000-23-26-000-199612809-01 (27.986), el Consejo de Estado que precias lo siguiente

(....) *A partir del Decreto 1082 de 2015, en cuanto a la subsanación de ofertas se refiere, tanto las Entidades como los oferentes deben ceñirse por la regla contemplada en el párrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 que consiste en que lo subsanable o no se determina dependiendo de si el requisito omitido asigna puntaje al oferente y, en consecuencia "si lo hace no es subsanable, si no lo hace es subsanable; en el último evento la entidad le solicitará al oferente que satisfaga la deficiencia, para poner su **oferta en condiciones de ser evaluada, y no importa si se refiere o no a problemas de capacidad o a requisitos cumplidos antes o después de presentadas las ofertas,** con la condición de que cuando le pidan la acreditación la satisfagan suficientemente" (...)* Negrilla nuestro no del texto original.

En concordancia con lo anterior, Colombia Compra Eficiente expidió la Circular Externa No. 13 del 13 de junio de 2013 en virtud de la cual establece los lineamientos sobre la subsanación de las ofertas en asuntos que no otorgan puntaje en los Procesos de Contratación.

Sin embargo para el proceso prima lo sustancial sobre lo formal, por ello la entidad no solicito que el registro se encontrara en firme si no que la finalidad del requisito era la de poder verificar la existencia de la agencia., máxime cuando la normatividad especifica que la firmeza y actualización se encuentran enfocadas al Registro Único de Proponentes



Dragonal 24 Bld # 209 - 24 PBX (+5711 74) 2090, Op. 1  
Línea Nacional 01 8000 180 229 Bogotá, Colombia



Sistema de Gestión  
ISO 9001:2015  
ISO 14001:2015  
OHSAS 18001:2007  
www.tuv.com  
ID: 010354386





y no las certificados de existencia y representación legal o constancias de aperturas de sede.

Con fundamento en lo anterior solicitamos de manera respetuosa calificar nuestra propuesta como cumple en el aspecto técnico, toda vez que llena los requisitos del numeral 8.5.3. del pliego de condiciones respecto al CONTACTO DIRECTO CON EL PROVEEDOR que reza.

(...)La Universidad requiere que el proponente acredite domicilio principal, sucursal, **agencia** o establecimiento en la ciudad de Tunja, para efectos de mantener contacto directo con el proveedor. En caso de consorcio o uniones temporales por lo menos uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. **(Se acreditará su cumplimiento con el certificado de Cámara de Comercio)**(...) Negrilla y subrayado nuestro no del texto original.

No siendo otro el particular agradecemos la atención prestada.

Atentamente,

Nombre y Firma del representante legal  
**GLORIA AMINTA ORDOÑEZ DE MATEUS**  
C.C. 26.563.281 de San Agustín

Anexos: Copia pagina 36 circulares Colombia compra Eficiente

Elaboro: Ángel D. Segura  
Reviso: Juan Pablo Gaitán



20 MES 03 AÑO 2014  
Boris 3:25 pm  
4 folios 4 anexos



[www.easyclean.com.co](http://www.easyclean.com.co)

Diagonal 74 Bis # 208 - 74 PBX (+57) 1 743 2060, Opc. 1  
Línea Nacional 01 8000 180 328 Bogotá, Colombia



Sistema de Gestión  
ISO 9001:2015  
ISO 14001:2015  
OHSAS 18001:2007  
[www.tuv.com](http://www.tuv.com)  
ID 910843951



### 3.3 Renovación y firmeza del RUP

---

El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos.

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que le inscrito ya radicó los documento para la renovación.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta.

### 3.4 Garantía de seriedad de la oferta

---

De acuerdo con el parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de

Mapa del sitio (<http://www.colombiacompra.gov.co/es/mapa-del-sitio>);  
Preguntas frecuentes (<http://www.colombiacompra.gov.co/es/preguntas-frecuentes>);  
Contáctenos (<http://poxta2.colombiacompra.gov.co.811>)

 >>

Colombia Compra Eficiente

(<http://www.colombiacompra.gov.co>)

(<https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>)

Suscríbase a nuestro canal de YouTube

(<https://www.youtube.com/channel/UC2pH0dAhZovC5vE7IsuiGbg>)

siciones)

### SÍNTESIS NORMATIVA Y JURISPRUDENCIA EN CONTRATACIÓN

### ENCUENTRE EN UN SOLO LUGAR LA NORMATIVA Y JURISPRUDENCIA EN CONTRATACIÓN DEL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA

Sala de prensa (<http://www.colombiacompra.gov.co/sala-de-prensa/comunicados>)

Ciudadanos (<http://www.colombiacompra.gov.co/ciudadanos/informacion-general-para-ciudadanos>)

A través de este aplicativo los usuarios pueden conocer la normativa que incluye leyes y decretos con concordancias y los documentos que contienen los diferentes desarrollos jurisprudenciales de las altas cortes y tribunales de arbitramento sobre contratación estatal. Además tienen acceso a fichas de análisis que resaltan los elementos más relevantes de cada sentencia, así como las síntesis documentales en donde se consolidan las diferentes posiciones de las altas cortes a lo largo de los años sobre la materia.

Relacionados  
([https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/19544#detail\\_documento](https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/19544#detail_documento))

Documento Completo (/jurisprudencia/documento/)

: (/jurisprudencia/documento/)

Última Búsqueda (/)

31-12-1969

#### Rechazo de la propuesta por no tener el RUP en firme antes de la audiencia de adjudicación.

#### Tipo de Documento

Concepto

Organización

Identificadores

Entidad

Colombia Compra Eficiente

Concepto

No. El RUP no pierde su vigencia siempre y cuando el proponente presente la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, evento en el cual bastará con la presentación del RUP para que la Entidad Estatal verifique los requisitos habilitantes. En este caso, el proponente podrá ser habilitado antes que la información objeto de renovación aparezca en firme, teniendo en cuenta que la renovación se solicitó en tiempo, caso en el cual la Entidad Estatal debe utilizarla información que aparezca en firme, mientras la respectiva Cámara de Comercio hace la correspondiente verificación y anotación.

LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:

1. Las Entidades Estatales deben verificar los requisitos habilitantes exigidos en sus Procesos de Contratación con el Registro Único de Proponentes como quiera que éste es el instrumento a través del cual los proponentes acreditan su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. Esta verificación del RUP se realiza una vez el proponente presenta su oferta y no en la etapa de adjudicación.
2. La solicitud de renovación del RUP debe hacerse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan sus efectos.

JOTA

3. De conformidad con lo anterior, si un proponente ha solicitado oportunamente la renovación del RUP debe verificar los requisitos habilitantes con la información existente antes de la solicitud de renovación, le hasta que la información en proceso de renovación adquiera firmeza.

4. Las causales de rechazo de las ofertas se encuentran contempladas en la normativa principalmente en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011; y están relacionadas con la normativa jurídica del proponente, esto es que no pueda obligarse a cumplir el objeto del contrato o con incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

5. Respecto a las causales de rechazo de las ofertas, no a la ley, el Consejo de Estado ha establecido que debe tenerse en cuenta que éstas sólo proceden cuando el oferente comparezca con las firmas de los representantes legales causales de rechazo de las ofertas, no a la ley.

6. La Ley 1150 de 2007 señala que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de las propuestas. En consecuencia, los documentos necesarios para la comparación de las propuestas será una causal de rechazo de la oferta. No obstante, la oferta podrá rechazarse al no aclarar o completar la información para acreditar los requisitos habilitantes de la adjudicación, o de la subasta o conformación de la lista corta, según el caso.

Problema Jurídico

¿Es causal de rechazo de la propuesta el no tener el RUP en firme antes de la audiencia de adjudicación, aún si este fue renovado y/o actualizado?

Marco jurídico

Ley 1150 de 2007, artículos 5 y 6.

Ley 80 de 1993, artículo 8

Ley 1474 de 2011, artículos 1, 2 y 4

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.5.1.

Decreto Ley 4170 de 2011, Numeral 5 del Artículo 3.

Colombia Compra Eficiente. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación. [http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/20140901\\_manual\\_requisitos\\_habilitantes\\_4\\_web.pdf](http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf) ([http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/20140901\\_manual\\_requisitos\\_habilitantes\\_4\\_web.pdf](http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf))

Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sentencia 24059 del 14 de marzo de 2013, C.P. Mauricio Fajardo Gómez.

Fecha ejemplo

2017-08-29 14:45:00

La metodología utilizada para la elaboración de esta ficha es de quien la licenció a Colombia Compra Eficiente.

Ficha: 4201714000002097- Rechazo de la propuesta por no tener el RUP en firme antes de la audiencia de adjudicación.

Síntesis

Fichas

Documentos

Normativa

4201714000002097- Rechazo de la propuesta por no tener el RUP en firme antes de la audiencia de adjudicación. (jurisprudencia/ficha/19544) Identificadores:
• Registro único de proponentes

(documento/)

JOTA

ACCESOS DIRECTOS







<http://www.colombiacompra.gov.co/innovadora/introduccion>  
 publica- )  
 innovadora )  
**COMPRA PÚBLICA INNOVADORA**

<http://www.colombiacompra.gov.co/guias-y-plegos-tipo/manuales-y-guias>  
 )  
**MANUALES, GUÍAS Y PLIEGOS TIPO**

<http://www.colombiacompra.gov.co/es-el-secop-ii>  
 )  
**Nombre**

<http://www.colombiacompra.gov.co/plan-anual-de-adquisiciones/que-es-el-plan-anual-de-adquisiciones>  
**Email**

<http://www.dnp.gov.co/>  
**Email**

<http://www.colombiacompra.gov.co/soporte>  
**Telefono**

**Nombre**  
**Virtual del estado colombiano )**  
**TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**

**Telefono**  
**Nit. 900.514.813-2**  
**PBX (+57)(1) 7956600**  
**Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.**  
**CLICK ACA PARA INICIAR CPAT**  
<https://twitter.com/vcolombiacompra>

Contáctenos (<http://poxta2.colombiacompra.gov.co/81/>) Mapa del sitio (<http://www.colombiacompra.gov.co/>) <https://www.youtube.com/channel/UC2pHOdAhZovC5vE7IsuiGbg>  
 Preguntas frecuentes (<http://www.colombiacompra.gov.co/ciudadanos/preguntas-frecuentes>) (<http://www.colombiacompra.gov.co/nodo/22/>)

Copyright ©  
 El contenido y diseño de esta página web está protegido por las leyes colombianas.  
 La información incluida en esta página puede ser reproducida y descargable para usos personales de forma gratuita y sin necesidad de solicitar un permiso, bajo las siguientes condiciones:  
 Debe reproducirse el material de forma exacta y en su versión más actualizada.  
 No se debe usar el material en ninguna forma ofensiva, engañosa o confusa.  
 Debe reconocerse la fuente y los derechos de autor.  
 A pesar del esfuerzo hecho para asegurar la exactitud del contenido, Colombia Compra Eficiente no se hace responsable por errores o información incompleta.

Diseño Dattis (<http://dattisconsultores.com/index.php?lang=es&opc=5&sel=6>) Desarrollo: Imaginamos.com (<http://www.imaginamos.com/>)

JOTA



**SERVI  
ESPECIALES**  
Ideas flexibles, soluciones integrales

Tunja, 20 de Marzo de 2019

Señores  
**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**  
Tunja

REF. Subsanación Requisitos habilitantes

De acuerdo con la evaluación publicada por la entidad subsanamos los siguientes documentos de carácter habilitante, así:

1. Carta de Presentación Anexo N° 1
2. Garantía de Seriedad de la Propuesta
3. Matriz Requisitos SST y Ambiental Anexo N° 7
  - a. Matriz de Identificación de Peligros
  - b. Procedimiento para la Gestion de los Reportes de Incidentes y Accidentes de Trabajo
  - c. Matriz de Elementos de Protección Personal
  - d. Licencia Vigente

En constancia de lo anterior firmo este documento a los veinte (20) días del mes de Marzo Del año 2019

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL  
SERVIESPECIALES S.A.S.  
MARCELINO GIL ACEVEDO  
CALLE 23 A NORTE # 4 N – 11 TEL. 6448410; Cali.  
CARRERA 6 N° 46 – 23 TEL. 3230622 EXT. 110, Bogotá.

DEPARTAMENTO  
DE CONTRATACIÓN  
U.P.T.C.

DI 20 MES 03 AÑO 2019  
Burlon 12 4:55 pm  
1 folio 47 anexo 07



**SERVI  
ESPECIALES**  
Ideas flexibles, soluciones integrales

## SUBSANACION



Cali: Calle 23ª Norte No. 4N-11/ 667 44 88 Bogotá: Carrera 6 No. 46-23 / 323 06 22  
Medellin: Carrera 69 46B-46 / 260 76 63 Barranquilla: Calle 70 No. 50-03 of.10 / 345 6521  
Pereira: Calle 2 No. 12-25 / 331 62 49 Ibagué: Carrera 5 Calle 63-64 L-E1B29 / 274 31 42



[www.serviasesorias.com.co](http://www.serviasesorias.com.co)  
[calidad@serviasesorias.com.co](mailto:calidad@serviasesorias.com.co)



3



**SERVI  
ESPECIALES**  
Ideas flexibles, soluciones integrales

## Carta de Presentación Anexo N° 1



Cali: Calle 23ª Norte No. 4N-11 / 667 44 88 Bogotá: Carrera 6 No. 46-23 / 323 06 22  
Medellin: Carrera 69 -46B-46 / 260 76 63 Barranquilla: Calle 70 No. 50-03 of.10 / 345 6521  
Pereira: Calle 2 No. 12-25 / 331 62 49 Ibagué: Carrera 5 Calle 63-64 L-E1B29 / 274 31 42



[www.serviasesorias.com.co](http://www.serviasesorias.com.co)  
[calidad@serviasesorias.com.co](mailto:calidad@serviasesorias.com.co)



**ANEXO 01  
CARTA DE PRESENTACIÓN**

Tunja, 08 de Marzo de 2019

Señores  
**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**  
Tunja

El suscrito en nombre y representación de SERVI ESPECIALES S.A.S. de acuerdo con las reglas que se estipulan en la INVITACION PUBLICA cuyo Objeto es: "Contratar la prestación del servicio de aseo, limpieza, desinfección y cafetín con personal y provisión de insumos necesarios para la ejecución de la actividad, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia" y demás documentos de la presente INVITACIÓN PUBLICA N°06 DE 2019, hago la siguiente propuesta:

En caso que me sea adjudicada me comprometo a firmar el contrato correspondiente y cumplir con todas las obligaciones señaladas:

Declaro así mismo bajo la gravedad del juramento:

- I. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse, sólo compromete a los firmantes de esta carta.
- II. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato que de ella se derive.
- III. Que he tomado cuidadosa nota de las especificaciones y condiciones de La INVITACIÓN y acepto todos los requisitos y exigencias contenidas en ella.
- IV. Que ni el suscrito ni la sociedad que represento se hallan incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la Constitución Política, la Ley y el Acuerdo 074 de 2010, manifestación que hago bajo la gravedad de juramento con la firma de la presente propuesta.
- V. Que el suscrito y la sociedad que represento se comprometen a ejecutar todas las obligaciones del contrato en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.
- VI. Que conocemos las leyes de la República de Colombia por las cuales se rige la presente Invitación.

- VII. Que los precios de la propuesta son válidos conforme a los términos señalados en las normas legales, contados a partir de la fecha y hora del cierre de la INVITACIÓN, los cuales se mantendrán durante el termino de ejecución del contrato y sus prorrogas si las hubiere.
- VIII. Que soy consciente del proceso de Certificación de la Universidad, especialmente en las normas ISO 14001 Y NTC-OHSAS 18001 por lo tanto me comprometo a cumplir con la entrega de la documentación En Seguridad Y Salud En El Trabajo Y Gestión Ambiental contenida en las condiciones y requerimientos de la invitación antes de la suscripción del acta de Inicio, si me resulta favorable la adjudicación. De igual manera manifiesto expresamente que conozco y acepto la normatividad externa e interna aplicable en la materia, por lo tanto, me comprometo a cumplirla a cabalidad.
- IX. Me comprometo a apoyar la acción del Estado Colombiano y particularmente de la Universidad para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas, asumiendo explícitamente el compromiso anticorrupción. Si se conociera mi incumplimiento, el de mis representantes o mis empleados o agentes, la Universidad pondrá en conocimiento, tal hecho ante la Fiscalía General de la Nación para su investigación en el evento en que el incumplimiento identificado constituya delito sancionado por la ley penal colombiana.
- X. Que el valor total de la oferta es la suma de \$1.538.290.000 y mi propuesta consta de 437 folios.
- XI. Que acepto ser notificado personalmente por medio del siguiente correo electrónico y a mantenerlo habilitado durante el termino de ejecución y cuatro meses más:  
[gerencia@serviasesorias.com.co](mailto:gerencia@serviasesorias.com.co)

PROPONENTE: SERVIESPECIALES S.A.S.  
DIRECCIÓN: CALLE 23 A NORTE # 4 N – 11 TEL. 6448410  
REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE: MARCELINO GIL ACEVEDO  
DIRECCIÓN: CARRERA 6 N° 46 – 23 TEL. 3230622 EXT. 110

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:  
NOMBRE: MARCELINO GIL ACEVEDO  
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 19.208.354



## Garantía de Seriedad de la Propuesta



# COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO  
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082  
20-10-2016-1317-P-05-PPSUS2R000000045



CÁMARA COLOMBIANA  
DE LA INFRAESTRUCTURA

Afiliados PASA APF  
Asociación Panamericana de Pólizas  
Panamerican Safety Association

HOJA No. 1

No. POLIZA C-100026233	No. ANEXO 1	No. CERTIFICADO 10161453
VIGENCIA DESDE 00:00 Horas del 08/03/2019	VIGENCIA HASTA 24:00 Horas del 30/05/2019	
FECHA EXPEDICION 19/03/2019	DIRECCION Calle 22 Norte No. 6 AN-24 Oficina 1003 Ed. Sant TELEFONO 6615411	
SUC EXPEDIDORA CALI		

TOMADOR <b>SERVIESPECIALES S.A.S</b>	NIT 890 331,277-2
DIRECCION CALLE 23A N NO. 4N-11	TELEFONO 8448400
ASEGURADO <b>UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA</b>	NIT 891,800.330-1
DIRECCION AVENIDA CENTRAL DEL NORTE 39-115 TUNJA	TELEFONO 7405626
BENEFICIARIO <b>UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA</b>	NIT 891 800 330-1
DIRECCION AVENIDA CENTRAL DEL NORTE 39-115 TUNJA	TELEFONO 7405626

### OBJETO DEL CONTRATO

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACION Y DE ACUERDO CON EL DOCUMENTO APENDA NO. 2, SE ACLARA LA VIGENCIA GLOBAL DE LA POLIZA CITADA.  
LOS DEMAS TERMINOS Y/O CONDICIONES NO MODIFICADAS CONTINUAN VIGENTES.  
GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE EN VIRTUD DE LA INVITACION PUBLICA No. 006 DE 2019, CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA, DESINFECCION Y CAPELIN CON PERSONAL Y PROVISION DE INSUMOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD, DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA -UPTC

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA  
VIGILADO

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA \$	VALOR PRIMA \$
SERIEDAD DE LA OFERTA	00:00 Horas del 12/03/2019	24:00 Horas del 30/05/2019	156,229,044.10	0.00
<b>TOTAL ASEGURADO</b>			<b>156,229,044.10</b>	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACION	COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIF. LIDER	PRIMA BRUTA	\$	0.00
JARDINE LLOYD THOMPS	CORREDOR	100.00				DESCUENTOS		
			COASEGURADORES	% PARTICIPACION		PRIMA NETA	\$	0.00
						OTROS	\$	0.00
						IVA	\$	0.00
						<b>TOTAL A PAGAR</b>	\$	<b>0.00</b>

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 19/03/2019

### CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

ES OBLIGATORIO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CUENSTE, ENTREGAR INFORMACION VERAZ Y VERIFICABLE Y ACTUALIZAR DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE JUNIO DE 2006 SUPERINTENDENCIA)

SIEMPRE VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE SU POLIZA EN [WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO](http://WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO)  
opción / link: verifica la autenticidad de tu póliza o seguro

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A  
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 66 - 24 PISOS 2 Y 3  
TELEFONO: 2855660 FAX: 2851220

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - NA REGIMEN COMUN - AUTORETENEDORES



- ASEGURADO -

TOMADOR

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

La COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

CERTIFICA:

QUE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CONTENIDA EN LA POLIZA C-100026233, CUYO AFIANZADO ES: SERVIESPECIALES S.A.S Y ASEGURADO O BENEFICIARIO: UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, EXPEDIDA POR LA COMPAÑIA EN 19/03/2019, NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA.

CALI A LOS 19 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2019

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
DE COLOMBIA  
VIGILADO

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A  
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3  
TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220  
BOGOTÁ D.C.



**SERVI  
ESPECIALES**  
Ideas flexibles, soluciones integrales

## Matriz Requisitos SST y Ambiental Anexo N° 7

 Cali: Calle 23ª Norte No. 4N-11/ 667 44 88 Bogotá: Carrera 6 No. 46-23 / 323 06 22  
Medellín: Carrera 69 -46B-46 /260 76 63 Barranquilla: Calle 70 No. 50-03 of.10 / 345 6521  
Pereira: Calle 2 No. 12-25 / 331 62 49 Ibagué: Carrera 5 Calle 63-64 L-E1B29 / 274 31 42



[www.serviasesorias.com.co](http://www.serviasesorias.com.co)  
[calidad@serviasesorias.com.co](mailto:calidad@serviasesorias.com.co)



9



**SERVI  
ESPECIALES**  
Ideas flexibles, soluciones integrales

## Matriz de Identificación de Peligros



Cali: Calle 23ª Norte No. 4N-11 / 667 44 88 Bogotá: Carrera 6 No. 46-23 / 323 06 22  
Medellin: Carrera 69 -46B-46 /260 76 63 Barranquilla: Calle 70 No. 50-03 of.10 / 345 6521  
Pereira: Calle 2 No. 12-25 / 331 62 49 Ibagué: Carrera 5 Calle 63-64 L-E1829 / 274 31 42



[www.serviasesorias.com.co](http://www.serviasesorias.com.co)  
[calidad@serviasesorias.com.co](mailto:calidad@serviasesorias.com.co)











































DETERMINACION DEL NIVEL DE DEFICIENCIA (ND)					
NIVEL DE DEFICIENCIA	VALOR ND	SIGNIFICADO			
MUY ALTO (MA)	10	Se ha(n) detectado peligro(s) que determina(n) como posible la generación de incidentes o consecuencias muy significativas, o la eficacia del conjunto de medidas preventivas existentes respecto al riesgo es nula o no existe, o ambos.			
ALTO (A)	6	Se ha(n) detectado algún(os) peligro(s) que pueden dar lugar a consecuencias significativa(s), o la eficacia del conjunto de medidas preventivas existentes es baja, o ambos.			
MEDIO (M)	2	Se han detectado peligros que pueden dar lugar a consecuencias poco significativas o de menor importancia, o la eficacia del conjunto de medidas preventivas existentes es moderada, o ambos.			
BAJO	NO SE ASIGNA VALOR	No se ha detectado peligro o la eficacia del conjunto de medidas preventivas existentes es alta, o ambos. El riesgo y de intervencion cuatro(IV).			
DETERMINACION DEL NIVEL EXPOSICION (NE)					
NIVEL DE EXPOSICION	VALOR DE NE	SIGNIFICADO			
Continua (EC)	4	La situacion de exposicion se presenta sin interrupcion o varias veces con tiempo prolonga durante la jornada laboral.			
Frecuencia (EF)	3	La situacion de exposicion se presenta varias veces durante la jornada laboral por tiempo cortos.			
Ocasional (EO)	2	La situacion de exposicion se presenta alguna vez durante la jornada laboral y por un periodo de tiempo corto.			
Esporadica (EE)	1	La situacion de exposicion se presenta de manera eventual.			
NIVEL DE PROBABILIDAD		NIVEL DE EXPOSICION (NE)			
		4	3	2	1
NIVELES DE DEFICIENCIA (ND)	10	MA-40	MA-30	A-20	A-10
	6	MA-24	A-18	A-12	M-6
	2	M-8	M-6	B-4	B-2
SIGNIFICADO DE LOS DIFERENTES NIVELES DE PROBABILIDAD (NP)					
NIVEL DE PROBABILIDAD	VALOR DE NP	SIGNIFICADO			
MUY ALTO (MA)	Entre 40 y 24	Situacion deficiente con exposicion continua ó muy deficiente con exposicion frecuente. Normalmente la materializacion del riesgo ocurre con frecuencia.			
ALTO (A)	Entre 20 y 10	Situacion deficiente con exposicion frecuente u ocasional, o bien la situacion muy deficiente con exposicion ocasional ó esporadica. La materializacion del riesgo es posible que suceda varias veces en la vida laboral.			
MEDIO (M)	Entre 8 y 6	Situacion deficiente con exposicion esporadica ó bien situacion mejorable con exposicion continuada ó frecuente. Es posible que suceda el daño alguna vez.			
BAJO (B)	Entre 4 y 2	Situacion mejorable con exposicion ocasional u esporadica ó situacion sin anomalia destacable con cualquier nivel de exposicion. No es esperable que se materialice el riesgo, aunque puede ser concebible.			
DETERMINACION DEL NIVEL DE CONSECUENCIA (NC)					
NIVEL DE CONSECUENCIA	NIVEL DE NC	SIGNIFICADO			
MORTAL Ó CATASTROFICO	100	Muerte (s)			
MUY GRAVES	60	Lesiones o enfermedades graves irreparables (incapacidad permanente parcial ó invalidez)			
Grave (G)	25	Lesiones o enfermedades con incapacidad laboral (ILT)			
LEVA (L)	10	Lesiones o enfermedades que no requieren incapacidad.			
Nota: Para evaluar el nivel de consecuencia, tenga en cuenta la consecuencia directa mas grave que se pueda presentar en la actividad valorada.					



ANEXO TABLA DE VALORACION

SIGNIFICADO DEL NIVEL DE RIESGO					
NIVEL DE RIESGO	VALOR GR	SIGNIFICADO			
I	4000-6000	Situacion critica suspender actividades hasta que el riesgo este bajo control (intervencion urgente).			
II	500- 150	Corregir y adoptar medidas de control de inmediato.			
III	120-40	Mejorar si es posible seria conveniente justificar intervencion y su rentabilidad.			
IV	20	Mantener medidas de control existentes.Pero se deberia considerar soluciones o mejoras y se deben hacer comprobaciones periodicas para asegurar que el riesgo aun es aceptable.			
DETERMINACION DEL NIVEL DEL RIESGO					
DETERMINACION DEL NIVEL DE PROBABILIDAD (NP)					
Grado de Riesgo NR= NP x NC		40-24	20-10	8-6	4-2
NIVEL DE CONSECUENCIA	100	I 4000-2400	I 2000-1200	I 800-600	II 400-200
	60	I 2400-1440	I 1200-600	II 480-360	II 240 III 120
	25	I 1000-600	II 500-250	II 200-150	III 100-150
	10	II 400-240	II 200 III 100	III 80-60	III 40 IV 20
CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO LEGAL					
La organización podría establecer SI existe o NO un requisito legal específico a la tarea que se está evaluando para tener parámetros de priorización en la implementación de las medidas de intervención.					
ACEPTABILIDAD DEL RIESGO					
NIVEL DE RIESGO	SIGNIFICADO				
I	No Aceptable	Situación crítica, corrección urgente.			
II	No aceptable o Aceptable con control específico	Corregir o adoptar medidas de control.			
III	Mejorable	Mejorar el control existente.			
IV	Aceptable	No intervenir, salvo que un analisis mas preciso lo justifique.			

**SEDES/CENTRO DE TRABAJO/PUESTO DE TRABAJO:** Determina la ubicación de la actividad que se realizara evaluacion y valoracion de los peligros y riesgos.

**PROCESO:** Conjunto de actividades mutuamente relacionadas ó que interactuan y que generar peligros y riesgos especificos al colaborador o poblacion a evaluar.

**ZONA O LUGAR:** Espacio fisico determinado en el que se realiza (n) actividade (s) relacionadas con el trabajo bajo el control de la organización.

**ACTIVIDAD:** Conjunto de actividades mutuamente relacionadas que interactuan con relacion al trabajo y de acuerdo al nivel de exposicion generan potencial de daño a las personas.

**PELIGRO:** Fuente, situacion ó acto con potencial de daño en terminos de enfermedad ó lesion a las personas ó combinacion de estos.

**CLASIFICACIÓN:** Categoría estandarizada para determinar los riesgos y peligros que se encuentran en evaluación y valoración teniendo en cuenta la zona, centro y/o puesto de trabajo (VER TABLA DE PELIGROS).

**TABLA DE PELIGROS**

**CLASIFICACIÓN**

DESCRIPCION	BIOLOGICOS	FISICOS	QUIMICOS	PSICOSOCIALES	BIOMECAVICOS	CONDICIONES DE SEGURIDAD	FENOMENOS NATURALES
	Virus	Ruido (de impacto, intermitente o continuo)	Polvos Orgánicos o Inorgánicos	Gestión organizacional (estilo de mando, pago de contratación, participación, Inducción y capacitación, Bienestar Social, Evaluación de desempeño, manejo de cambios)	Postura (prolongada, mantenida, forzada, antigravitacional)	Mecánicos (elementos o partes de maquina, herramientas, equipos, piezas a trabajar, materiales proyectados solidos o fluidos)	Sismo
	Bacterias	Iluminación (luz visible por exceso o deficiencia)	Fibras	Características de la organización del trabajo (Comunicación, Tecnología, organización del trabajo, demandas cualitativas y cuantitativas de la labor)	Esfuerzo	Eléctrico (alta y baja tensión, estática)	Terremoto
	Hongos	Vibración (cuerpo entero o segmentaria)	Líquidos (Nieblas y Rocíos)	Características del grupo social del trabajo (relaciones, cohesión, calidad de interacción, trabajo en equipo)	Movimiento Repetitivo	Locativo (almacenamiento, superficies de trabajo (irregularidades, deslizantes, con diferencia del nivel) condiciones de orden y aseo, caídas de objeto)	Vendaval
	Rickettsia	Temperaturas extremas (Frio o calor)	Gases y Vapores	Condiciones de la tarea (carga mental, contenido de la tarea, demandas emocionales, sistemas de control, definición de roles, monotonía, ETC.)	Manipulación manual de cargas	Tecnológico (explosión, fuga, derrame, incendio)	Inundación
	Parasitos	Presión atmosférica (normal, anormal y ajustada)	Humos Metálicos y no Metálicos	Interfase persona -tarea (conocimientos, habilidad en relación con la demanda de la tarea, iniciativa, autonomía y reconocimiento, identificación de la persona con la tarea y la organización)		Accidentes de tránsito	Derrumbe
	Picaduras	Radiaciones Ionizantes (rayos X, gama, Beta y Alfa)	Material Particulado	Jornada de trabajo (pausas, trabajo nocturno, rotación, horas extras, descansos)		Públicos (robos, atracos, asaltos, atentados, de orden público)	Precipitaciones (lluvias, granizadas, heladas)
	Mordeduras	Radiaciones no ionizantes (láser, ultravioleta infraroja)		Social (relación de autoridad, participación, trabajo en equipo, canales de comunicación)		Trabajo en Alturas	
	Fluidos o excrementos					Espacios Confinados	

**ANEXO INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL FORMATO MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, VALORACION DE RIESGOS Y DETERMINACION DE CONTROLES**

<b>LESION POSIBLE:</b> La consecuencia mas probable (lesiones a las personas, daño al equipo, al proceso o a la propiedad) que pueda llegar a generar un riesgo existente en el lugar de trabajo.
<b>ACTIVIDAD:</b> Marque con una X el tipo de actividad según la informacion obtenida en la inspección en la sede,centro y/o puesto de trabajo evaluado.
<b>RUTINARIA:</b> Actividad que forma parte de un proceso de la organización, se ha planificado y es estandarizable.
<b>NO RUTINARIA:</b> Actividad que no se ha planificado y estandarizado dentro de un proceso o actividad que la organización determine como no rutinaria por su baja frecuencia.
<b>EXPOSICIÓN AL PELIGRO:</b> Escriba el número de personas que se ven afectadas en forma directa o indirecta durante la realización del trabajo.
<b>DIRECTOS:</b> Se refiere a la cantidad de colaboradores que de manera directa se expone a peligros y riesgos durante su jornada laboral.
<b>INDIRECTOS:</b> Se refiere a la cantidad de colaboradores que de manera indirecta se ven afectado por la exposicion a peligros y riesgos durante su jornada laboral.
<b>TOTAL EXPUESTOS:</b> Es la Sumatoria del número de personas que se ven afectadas en forma directa o indirecta por la exposicion a peligros y riesgos durante la jornada laboral.
<b>HORAS DE EXPOSICIÓN - DÍA:</b> Especifique el tiempo real ó promedio durante que se encuentran expuestos los colaboradores a peligros y riesgos durante su jornada laboral.
<b>CONTROL EXISTENTE:</b> Son las estrategias y medidas de eliminación, sustitucion, señalizacion ,demarcacion y control administrativo que se han diseñado para el control de los peligros y riesgos evaluacion y valorados en cada sede,centro y/o puesto de trabajo.
<b>FUENTE:</b> Se refiere a la fuente que genera el peligro durante el desempeño de la tarea laboral.
<b>ELIMINACION:</b> Se refiere a la posibilidad de eliminar la fuente del peligros existente.
<b>SUSTITUCION:</b> Se entiende como a la posibilidad de sustituir la fuente del peligro por otra alternativa mas eficaz.
<b>MEDIO:</b> Son los controles existentes según los peligros y riesgos valorados y evaluados del entorno o medio en que se encuentra el trabajador durante su jornada laboral y que puede ocasionar enfermedades y/o Accidentes de origen laboral.
<b>CONTROL DE INGIENERIA:</b> Se refiere a todos los control de ingenieria posibles para el control de los peligros y riesgos que se encuentran en el medio laboral.
<b>CONTROL ADMINISTRATIVO,SEÑALIZACION Y DEMARCACION :</b> Son todos aquellos controles establecidos a nivel administrativo, de señalizacion y demarcacion que existen para el control de los peligros y riesgos existentes den el medio laboral.
<b>TRABAJADORES:</b> Son los controles de los peligros y riesgos ue se encuentran expuestos los trabajadores durante la ejecucion su labor.
<b>EPP:</b> Son todos aquellos dispositivos que sirven como barrera entre un peligro y alguna parte del cuerpo de una persona.
<b>EVALUACION DEL RIESGO:</b> La evaluación de los riesgos corresponde al proceso de determinar la probabilidad de que ocurran eventos especificos y la magnitud de sus consecuencias, mediante el uso sistematico de la informacion disponible.
<b>NIVEL DE DEFICIENCIA (ND):</b> Magnitud de la relacion esperable entre el conjunto de peligros detectados y su situacion causal directa con posibles incidentes y con la eficacia de las medidas preventivas existentes en un lugar de trabajo.
<b>NIVEL DE EXPOSICIÓN (NE):</b> Situacion de exposición a un peligro que se presenta en un tiempo determinado durante la jornada laboral.
<b>NIVEL DE PROBABILIDAD (NP)= ND* NE :</b> Producto del nivel de deficiencia por el nivel de exposición.
<b>INTERPRETACION DEL NIVEL DE PROBABILIDAD:</b> Es el resultado que se obtiene del cruce de variable entre la calificacion del nivel de deficiencia ND y el resultado del nivel de exposición NE (ver tabla determinacion del nivel de probabilidad).
<b>NIVEL DE CONSECUENCIA (NC):</b> Es la Medida de la severidad de las consecuencias teniendo en cuenta la consecuencia directa mas grave que se pueda presentar en la actividad laboral.
<b>NIVEL DE RIESGO E INTERVENCION (NR):</b> Hace referencia al nivel de riesgo que se define según el cruce de resultados de calificacion entre el nivel de probabilidad y nivel de consecuencia dando como resultado el grado de riesgo de la variable evaluada.
<b>CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO LEGAL:</b> La organización podría establecer SI existe o NO un requisito legal específico a la tarea que se está evaluando para tener parámetros de priorización en la implementación de las medidas de intervención.
<b>VALORACION DEL RIESGO:</b> Calificar el riesgo asociado a cada peligro, incluyendo los controles existentes que están implementados. Se debería considerar la eficacia de dichos controles, así como la probabilidad y las consecuencias si éstos fallan.

**RECOMENDACIONES:** Una vez completada la valoración de los riesgos y peligros de la organización se determina si los controles existentes son suficientes y/o se deben mejorar o se requieren otros nuevos controles.  
Si se requieren controles nuevos o mejorados, siempre que sea viable, se deberían priorizar y determinar de acuerdo con el principio de eliminación de peligros, seguidos por la reducción de riesgos (es decir, reducción de la probabilidad de ocurrencia, o la severidad potencial de la lesión o daño), de acuerdo con la jerarquía de los controles contemplada en la norma NTC-OHSAS 18001:2007.

**MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION:** La organización debería identificar los peligros y valorar los riesgos periódicamente. La determinación de la frecuencia se puede dar por alguno o varios de los siguientes aspectos:

- \* La necesidad de determinar si los controles para el riesgo existentes son eficaces y suficientes.
- \* La necesidad de responder a nuevos peligros.
- \* La necesidad de responder a los cambios que la propia organización ha llevado a cabo
- \* La necesidad de responder a retroalimentación de las actividades de seguimiento, investigación de incidentes, situaciones de emergencia o los resultados de las pruebas de los procedimientos de emergencia.
- \* Cambios en la legislación.
- \* Factores externos, por ejemplo, problemas de salud ocupacional que se presenten.
- \* Avances en las tecnologías de control.
- \* La diversidad cambiante en la fuerza de trabajo, incluidos los contratistas.

**REVISIONES PERIODICAS:** Las revisiones periódicas pueden ayudar a asegurar la consistencia en las valoraciones de los riesgos llevadas a cabo, por diferente personal, en diferentes momentos. Donde las condiciones hayan cambiado o haya disponibles mejores tecnologías para manejo de riesgos, se deberían hacer las mejoras necesarias. No es necesario llevar a cabo nuevas valoraciones de los riesgos cuando una revisión puede demostrar que los controles existentes o los planificados siguen siendo eficaces.

**NOTA:** La organización debería conservar las diferentes versiones de actualización de la identificación de los peligros y valoración de los riesgos, con el fin de poder ver su progreso y trazabilidad al proceso.



**SERVI  
ESPECIALES**  
Ideas flexibles. soluciones integrales

## Procedimiento para la Gestion de los Reportes de Incidentes y Accidentes de Trabajo



Cali: Calle 23ª Norte No. 4N-11/ 667-44 88 Bogotá: Carrera 6 No. 46-23 / 323 06 22  
Medellin: Carrera 69-46B-46/260 76 63 Barranquilla: Calle 70 No. 50-03 of.10 / 345 6521  
Pereira: Calle 2 No. 12-25 / 331 62 49 Ibagué: Carrera 5 Calle 63-64 L-E1B29 / 274 31 42



[www.serviasesorias.com.co](http://www.serviasesorias.com.co)  
[calidad@serviasesorias.com.co](mailto:calidad@serviasesorias.com.co)



35



## INSTRUCTIVO PARA LA INVESTIGACIÓN DE LOS INCIDENTES Y ENFERMEDAD LABORAL DE SST

CÓDIGO:SST-INS-004

FECHA DE  
VIGENCIA:2018/03/07

VERSIÓN:00

### 1. PROPÓSITO

El objetivo de este procedimiento es establecer las acciones que permitan el reporte oportuno de los accidentes e incidentes laborales, que se presentan en la compañía, además de la efectiva investigación de los mismos en los términos establecidos en la legislación nacional, así como el correcto análisis que permita corregir las acciones y evitar la ocurrencia de eventos similares.

### 2. CAMPO DE APLICACIÓN

Este procedimiento aplica a todas las personas, áreas e instalaciones de la compañía a nivel nacional y aquellas que desempeñen actividades en representación de la Compañía.

### 3. TERMINOLOGÍA

**Accidente Laboral:** Es todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Es también accidente laboral aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Igualmente se considera accidente laboral el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

También se considerará como accidente laboral el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.

De igual forma se considera accidente laboral el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión.



INSTRUCTIVO PARA LA  
INVESTIGACIÓN DE LOS  
INCIDENTES Y ENFERMEDAD  
LABORAL DE SST

CÓDIGO:SST-INS-004

FECHA DE  
VIGENCIA:2018/03/07

VERSIÓN:00

**Accidente grave:** Aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, húmero, radio y cúbito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como, aplastamiento; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva.

**Accidente Ambiental:** Evento o circunstancia que afecte o impacte directa o indirectamente al Planeta.

**Accidente con daño a la propiedad:** Evento o circunstancia que afecta las instalaciones de la compañía, vehículos o equipo automotor.

**Acto Inseguro:** Es todo comportamiento generado por el trabajador de manera insegura o inapropiada en el lugar de trabajo y que puede generar un accidente, incidente o enfermedad.

**Agente de la lesión:** Es el objeto, herramienta, sustancia con que se tiene contacto antes del accidente.

**Anomalía:** Irregularidad, falta de adecuación a los procedimientos establecidos en el sistema integrado de gestión.

**ARL:** Administradora de Riesgos Laborales.

**Atención Médica:** Toda asistencia por profesionales de la salud que se da a un trabajador.

**Causa Básica:** Corresponden a las causas reales que se manifiestan después de los síntomas; son las razones por las cuales ocurren las causas inmediatas. Las componen los factores personales y los factores de trabajo.

**Causa Inmediata:** Circunstancia que se presenta antes del contacto que produce la pérdida (enfermedad o accidente), se divide en actos y condiciones inseguras.

**Condición Insegura:** Situación que se presenta en el lugar de trabajo que se caracteriza por la presencia de riesgos no controlados que pueden generar Accidentes, Incidentes de Trabajo o enfermedades Laborales

**COPASST:** Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Costos de los Accidentes:** Son aquellos generados por el accidente y se clasifican en directos e indirectos, directos son aquellos que se pueden cuantificar de manera exacta, costos indirectos, son aquellos que se cuantifican de manera que no se pueden estimar ni medir de una forma real y exacta.

**Enfermedad Profesional:** Es todo estado patológico permanente o temporal que sobrevenga como consecuencia obligada y directa de la clase de trabajo que desempeña el trabajador o del medio ambiente en que se ha visto obligado a trabajar y que haya sido considerada enfermedad profesional por el Gobierno.



INSTRUCTIVO PARA LA  
INVESTIGACIÓN DE LOS  
INCIDENTES Y ENFERMEDAD  
LABORAL DE SST

CÓDIGO:SST-INS-004

FECHA DE  
VIGENCIA:2018/03/07

VERSIÓN:00

**Equipo Investigador:** Integrado como mínimo por el Jefe inmediato o Supervisor del trabajador accidentado, un representante del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST y el trabajador. Adicionalmente, si el accidente es severo, por un integrante del COPASO. Si causa la muerte del trabajador en la investigación participa adicionalmente un profesional con Licencia en Salud Ocupacional, propio, así como un Representante del Departamento de Calidad, la Gerencia General y /o Director de la sede.

**Incidente:** Acontecimiento no deseado que bajo circunstancias ligeramente diferentes podría haber dado como resultado lesiones a la persona, daño a la propiedad, al ambiente o pérdida en el proceso. Eventos(s) relacionado(s) con el trabajo, en el (los) que ocurrió o pudo haber ocurrido lesión o enfermedad independiente de su severidad o víctima mortal. Un accidente es un incidente que da lugar a una lesión, enfermedad o víctima mortal. Un incidente en el que no hay lesión o enfermedad no víctima mortal, también se puede denominar causar accidente (situación en la que casi ocurre un accidente). Una situación de Emergencia es un tipo particular de incidente.

**Incidente Ambiental:** Evento o suceso que bajo circunstancias ligeramente diferentes podría dar como resultado afectación o impacto a nuestro planeta.

**Índice de Lesión Incapacitante:** (ILI) Es la multiplicación del resultado del IF por IS por la constante 1.000.

**Índice de Frecuencia:** (IF) Es la relación entre el número de casos (accidentes, enfermedades, primeros auxilios o incidentes relacionados con el trabajo) ocurridos durante un periodo de tiempo y las horas hombre durante el mismo referidos a 240 mil horas hombre de exposición.

**Índice de Severidad:** (IS) Es la relación entre el número días perdidos o cargados por lesiones durante un periodo de tiempo y las horas hombre trabajadas durante el mismo, referidos a 240 mil horas hombre de exposición.

**INESAT:** Indicador de Estadística de Accidente Laboral.

**IPS:** Institución Prestadora de Salud, tal como Centros de Salud, Red Asistencial de la ARL, entre otras.

**Factores del Trabajo:** Son los medios del ambiente (equipos, materiales o administrativos derivados de la compañía) que interactúan con el trabajador.

**Factores Personales:** Son todas aquellas exigencias físicas y mentales de la labor desarrollada y derivadas de la compañía.

**Horas Hombre Trabajadas:** (HHT) Número de horas hombre trabajadas, se obtiene de las horas que cada trabajador efectivamente laboró durante un periodo evaluado, incluyendo horas extras y cualquier otro tipo suplementario.

	<b>INSTRUCTIVO PARA LA INVESTIGACIÓN DE LOS INCIDENTES Y ENFERMEDAD LABORAL DE SST</b>	<b>CÓDIGO:SST-INS-004</b>
		<b>FECHA DE VIGENCIA:2018/03/07</b>
		<b>VERSIÓN:00</b>

**FURAT:** Formulario Único de Reporte de Accidente laboral establecido por el Gobierno Nacional para reporte a la ARL

**Investigación de Incidentes y Accidentes Laborales:** Proceso sistemático que nos permite identificar, analizar, determinar y ordenar las causas, hechos o situaciones que directa o indirectamente intervinieron en él, que generaron o favorecieron la ocurrencia del accidente o incidente para priorizar y aplicar las acciones preventivas o correctivas, mediante el control de los riesgos que lo produjeron.

**Lección Aprendida:** Documento público en el cual se determinan las causas de un accidente, su descripción y recomendaciones para evitar un próximo evento y que es divulgado a un grupo específico, dependiendo de la afectación que el accidente genere.

**Mecanismo de la lesión:** Dispositivos con los que se tienen contacto antes del accidente.

**Posibilidad de la repetición:** Factibilidad que se repita el evento y/o accidente si no es corregida la condición y/o comportamiento.

**Potencial de pérdida:** Gravedad, magnitud y frecuencia de las pérdidas que pueden ocasionar accidente.

**Tasa de Frecuencia:** (TF) Es la relación entre el número de accidentes con o sin incapacidad registrados en un periodo y el promedio de personas expuestas durante el período por 100

**Tasa de Severidad:** (TS) Es la relación entre el número de días perdidos y el promedio de personas expuestas durante el periodo por 100.

#### 4. RESPONSABILIDADES

Gerente general, coordinadores de servicio al cliente, coordinadores de seguridad y salud en el trabajo, y todo el personal que tenga a cargo personal en la compañía y trabajadores afectados, son los responsables de la aplicación de este procedimiento a nivel nacional, en cada sitio de trabajo de la compañía. En el caso de accidentes en terceros se requiere la participación del Jefe inmediato o Encargado de Seguridad y Salud en el Trabajo

#### 5. DESARROLLO

##### 6.1. REPORTE DE CONDICIÓN INSEGURA

Cualquier trabajador puede reportar un incidente o situaciones inseguras que se presenten en las instalaciones de la compañía y/o instalaciones del cliente y que

	<b>INSTRUCTIVO PARA LA INVESTIGACIÓN DE LOS INCIDENTES Y ENFERMEDAD LABORAL DE SST</b>	<b>CÓDIGO: SST-INS-004</b>
		<b>FECHA DE VIGENCIA: 2018/03/07</b>
		<b>VERSIÓN: 00</b>

afecten las condiciones del puesto durante la prestación del servicio. Para ello elabora el SST-PL2 con la descripción de la condición y lo entrega al encargado de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente en cada sede.

## **6.2 REPORTE DE INCIDENTE Y ACCIDENTE LABORAL**

Todo accidente laboral e incidente que se presente en las sedes de la compañía y durante la prestación del servicio en instalaciones de terceros, es reportado inmediatamente ocurra por el personal operativo, el cual debe reportar al Coordinador SAC o Coordinador SST

En el caso de los contratistas de la compañía, el accidente laboral e incidente se le reporta al Jefe Inmediato, en el caso de accidente, éste informa a la línea telefónica de la ARL a la que se encuentra afiliado el contratista.

Para todos los casos anteriores el Coordinador SAC elabora el Formato de reporte de accidente, teniendo en cuenta la información recolectada y lo entrega al Encargado al Coordinador del SG\_SST de la compañía al día siguiente, en caso de ser fin de semana a primera hora de día siguiente hábil.

En caso de accidente y dependiendo del tipo de lesión, quien atiende el evento define si el desplazamiento se realiza en el vehículo de la compañía o se solicita el servicio de ambulancia a través de la ARL, quien reporta el accidente a la línea asistencial de la ARL y remite al Centro Asistencial más cercano informado por la ARL, para desplazar el trabajador; si no se cuenta con red asistencial se remite a la IPS más cercana.

Si la lesión no requiere atención médica, el Coordinador SAC elabora el Formato de reporte de accidente y lo envía al Coordinador SST, quien diligencia el FURAT vía internet, imprime este reporte en tres (3) copias para el archivo en la hoja de vida, historia clínica, y Seguridad y Salud en el Trabajo

## **6.5. REPORTE DE ENFERMEDADES LABORALES**

La compañía hará el reporte de las enfermedades laborales diagnosticadas por el medico laboral y realizara la investigación de estas según normatividad vigente



**INSTRUCTIVO PARA LA  
INVESTIGACIÓN DE LOS  
INCIDENTES Y ENFERMEDAD  
LABORAL DE SST**

**CÓDIGO:SST-INS-004**

**FECHA DE  
VIGENCIA:2018/03/07**

**VERSIÓN:00**

Se llevara el registro de aquellas enfermedades laborales calificadas por EPS o ARL.

### **6.6. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTE LABORAL**

Todos los accidentes Laborales se investigan, el tiempo para la investigación está dado por la gravedad de la lesión en las personas

Si el accidente generó incapacidad, lesiones severas al trabajador, contratista, se investiga dentro de los dos primeros días hábiles siguientes al evento. En cualquiera de los casos, el Equipo Investigador está conformado por Coordinador de Seguridad, Salud en el Trabajo, Jefe Inmediato del accidentado, Comité Paritario, con la asesoría de los representantes de la ARL.

Si el accidente laboral genera un evento severo se investiga en el tiempo establecido se cita a los miembros de Comité Paritario de manera extraordinaria, se realiza la investigación con el equipo investigador, Coordinador de Seguridad, Salud en el Trabajo, Jefe Inmediato del accidentado, Comité Paritario, con la asesoría de los representantes de la ARL. Si ocurre en instalaciones de terceros, el representante de Seguridad, Salud en el trabajo del cliente. Se elabora el Formato de investigación de accidentes laboral y se entrega a la ARL.

Si el accidente laboral genera un evento mortal se cita de manera extraordinaria al Comité Paritario y Equipo Investigador, Coordinador de Seguridad, Salud en el trabajo y Ambiente, Jefe inmediato en caso que este evento este asociado al riesgo psicosocial participa el profesional de Psicología, se procede a la elaboración del Formato de investigación de accidente laboral y formatos de investigación de la ARL, y concepto técnico de la ARL

### **6. LECCIONES APRENDIDAS**

Posterior a la investigación de los accidentes e incidentes, se valida si en las acciones de mejora se generaron lecciones aprendidas, las cuales son elaboradas en el Formato de lesiones aprendidas, por el Coordinador de Seguridad, Salud en el Trabajo en equipo con el Gerente General, dentro del mismo mes de ocurrencia del accidente e incidente, para ser divulgadas a todos los colaboradores, de acuerdo al alcance establecido en las mismas. Los registros correspondientes a la divulgación de las lecciones aprendidas son archivados con los soportes de las investigaciones y registrados en el banco de lecciones aprendidas



**INSTRUCTIVO PARA LA  
INVESTIGACIÓN DE LOS  
INCIDENTES Y ENFERMEDAD  
LABORAL DE SST**

**CÓDIGO:SST-INS-004**

**FECHA DE  
VIGENCIA:2018/03/07**

**VERSIÓN:00**

## **7. SEGUIMIENTO Y CONTROL**

Durante las reuniones mensuales del COPASST, se establece un espacio donde se revisa el tema de accidentalidad, se cuenta con la presencia del Coordinador de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente. Se efectúa seguimiento semestral a las acciones de mejora

Para asegurar el seguimiento de las acciones de mejora, se registra la información en el Registro de AT y en la base de datos para seguimiento a incidentes, accidentes laborales, se actualiza mensualmente la información de acuerdo a la ejecución de las acciones de mejora implementadas.

Con el fin de verificar la efectividad de estas acciones se realiza aplicación de control operativo con los Formatos de Inspección por parte del Encargado de Seguridad, Salud en el Trabajo.

## **8. Tabla clasificación de la severidad para accidentes laborales**

La siguiente tabla define la clasificación de los accidentes laborales de acuerdo a la severidad, lo cual permite determinar la oportunidad para llevar a cabo la investigación del accidente laboral presentado.

<b>CLASIFICACIÓN SEGÚN LA SEVERIDAD</b>	<b>DEFINICIÓN</b>
<b>Accidente Grave &gt;60 días</b>	Accidente que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, humero, radio y cúbito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como, aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el



INSTRUCTIVO PARA LA  
INVESTIGACIÓN DE LOS  
INCIDENTES Y ENFERMEDAD  
LABORAL DE SST

CÓDIGO:SST-INS-004

FECHA DE  
VIGENCIA:2018/03/07

VERSIÓN:00

	campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva y/o incapacidades mayores a 60 días.
<b>Accidente Severo &gt;11&lt;=60 días</b>	Accidente que trae como consecuencia incapacidades desde 11 días hasta 60 días.
<b>Accidente Leve &gt;1 &lt;10 días</b>	Accidente que trae como consecuencia incapacidades hasta de 10 días.
<b>Sin incapacidad</b>	Accidente que no genera incapacidad.



**SERVI  
ESPECIALES**  
Ideas flexibles, soluciones integrales

## Matriz de Elementos de Protección Personal



NTOS DE PROTECCION PERSONAL

PROTECCION PERSONAL														
PROTECCION MANUAL					PROTECCION PIES					PROTECCION CORPORAL				
GUANTE	GUANTE	GUANTE	GUANTE	GUANTE	GUANTE	BOTA	BOTA	SABIDO	TRAJE MOTOCICLISTA	GAZERINA IMPERMEABLE	CAMISA DRILL	JEAN		
NTC - 2190 NTC - 2220	NTC - 1741 NTC - 2380 ANSI Z41-177	NTC - 3352 NTC - 3399 NBS-5540	NTC - 2112 NFPA 2112	NFPA 2112										
Mecánico (elementos o partes de máquinas, herramientas, equipos, piezas a trabajar, materiales proyectados, soldados o fundidos)	Mecánico (elementos o partes de máquinas, herramientas, equipos, piezas a trabajar, materiales proyectados, soldados o fundidos)	Mecánico (elementos o partes de máquinas, herramientas, equipos, piezas a trabajar, materiales proyectados, soldados o fundidos)	Mecánico (elementos o partes de máquinas, herramientas, equipos, piezas a trabajar, materiales proyectados, soldados o fundidos)	Mecánico (elementos o partes de máquinas, herramientas, equipos, piezas a trabajar, materiales proyectados, soldados o fundidos)	Mecánico (elementos o partes de máquinas, herramientas, equipos, piezas a trabajar, materiales proyectados, soldados o fundidos)	Mecánico (elementos o partes de máquinas, herramientas, equipos, piezas a trabajar, materiales proyectados, soldados o fundidos)	Mecánico (elementos o partes de máquinas, herramientas, equipos, piezas a trabajar, materiales proyectados, soldados o fundidos)	Mecánico (elementos o partes de máquinas, herramientas, equipos, piezas a trabajar, materiales proyectados, soldados o fundidos)	Mecánico (elementos o partes de máquinas, herramientas, equipos, piezas a trabajar, materiales proyectados, soldados o fundidos)	Mecánico (elementos o partes de máquinas, herramientas, equipos, piezas a trabajar, materiales proyectados, soldados o fundidos)	Mecánico (elementos o partes de máquinas, herramientas, equipos, piezas a trabajar, materiales proyectados, soldados o fundidos)	Mecánico (elementos o partes de máquinas, herramientas, equipos, piezas a trabajar, materiales proyectados, soldados o fundidos)		
NO RUTINARIA	RUTINARIA	RUTINARIA	NO RUTINARIA	RUTINARIA	RUTINARIA									
Inciso 21927	Híjalo en Neopreno	Nitrilo Imp. 12" ref 2118	Cableo 35 se Causo Industrial largo de 18"	De Vapores Reforzado	Nitrilo - N-ten Tipo Quiriquero	Antiestática Con Polímero Conductivo	PVC Antifluidizante	Análisis de Seguridad	PVC DE 2 PZ	Piel de Caballo con Capelina	En Drill de 2 bolsillos incluido NORMA ANSI ISEA 107-1999	INDICO PRELAVADO		
NO APLICA	CALZADO 70 REF CYBORG	ROBUSTA REF GUERRERA	WORK POWER REF 8002	CALZABANA REF 618	NO APLICA	CALZABANA	CALZABANA							
NO APLICA	SI APLICA	SI APLICA	SI APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	SI APLICA							





**SERVI  
ESPECIALES**  
ideas flexibles, soluciones integrales

Licencia Vigente



Cali: Calle 23ª Norte No. 4N-11/ 667 44 88 Bogotá: Carrera 6 No. 46-23 / 323 06 22  
Medellin: Carrera 69 -46B-46 /260 76 63 Barranquilla: Calle 70 No. 50-03 of.10 / 345 6521  
Pereira: Calle 2 No. 12-25 / 331 62 49 Ibagué: Carrera 5 Calle 63-64 L-E1B29 / 274 31 42



[www.serviasesorias.com.co](http://www.serviasesorias.com.co)  
[calidad@serviasesorias.com.co](mailto:calidad@serviasesorias.com.co)



47

**Señores:**

**COMITÉ DE CONTRATACIÓN  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**  
Departamento de Contratación  
Tercer Piso del Edificio Administrativo de la Sede Central Tunja  
[contratacion@uptc.edu.co](mailto:contratacion@uptc.edu.co)

**Ref. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN**

**PROCESO: INVITACIÓN PÚBLICA No.6 - 2019**

**OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y CAFETÍN CON PERSONAL Y PROVISIÓN DE INSUMOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD, DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA - UPTC".**

**CARLOS ARTURO GIL ACEVEDO**, mayor de edad, domiciliado en TUNJA, e identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.483042 de Bogotá, actuando en mi calidad de INTERESADO dentro de la convocatoria de la referencia; con respeto y comedimiento me dirijo a su despacho, encontrándome en la oportunidad adecuada de acuerdo con los actos expedidos (pliego de condiciones), para proceder a formular las siguientes observaciones al informe de evaluación, del proceso de la referencia.

**1. OBSERVACIONES A LA EMPRESA EASY CLEN G&E S.A.S.**

Dentro del respectivo pliego, se establecía la obligación de contar con un domicilio, agencia o sucursal en la ciudad de Tunja, como lo establecía el No. 8.5.3. del pliego de condiciones definitivo:

**8.5.3. CONTACTO DIRECTO CON EL PROVEEDOR.**

La Universidad requiere que el proponente acredite domicilio principal, sucursal, agencia o establecimiento en la ciudad de Tunja, para efectos de mantener contacto directo con el proveedor. **En caso de consorcio o uniones temporales por lo menos uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.** (Se acreditará su cumplimiento con el certificado de Cámara de Comercio)

Como puede observarse, para garantizar la adecuada prestación del servicio, se estableció como requisito HABILITANTE, que la empresa contara con domicilio principal, agencia o sucursal (o



establecimiento de comercio) en la ciudad de Tunja, situación que a la fecha no ha acreditado la empresa observada por las razones que a continuación expondre:

**Revisada la propuesta encontramos (folio 733), que la empresa mencionada** bajo el No. 168469 del 4 de Marzo de 2019, realizó ante la Cámara de Comercio de Tunja, la inscripción de AGENCIA EN LA CIUDAD DE TUNJA, la cual había aprobado en acta No. 48 del 21 de Febrero de 2019 de la Asamblea General de Accionistas de dicha entidad.

Como se advirtió dicha inscripción se publicó el pasado 4 de marzo de 2019, y por lo tanto, para cobrar firmeza (como lo advierte el mismo certificado en la propuesta), debe transcurrir 10 días hábiles siguientes, siempre y cuando no se hayan presentado recursos.

Tomando en cuenta, que esta decisión afectava directamente el cumplimiento de un requisito habilitante, realizamos una visita a las instalaciones de la dirección inscrita, esto es Carrera 11 NO. 21-31, y nos encontramos que dicha dirección solamente opera las instalaciones de CREDIBANCO SIN QUE EXISTA INSTALACION ALGUNA DE EASY CLEAN G&E S.A.S., razón por la cual tomamos el registro fotográfico y el pasado 18 de marzo de 2019, presentamos recurso de reposición a la publicación mencionada.

De igual forma, la única dirección que puede tener similitud es la CARRERA 11 NO. 21-37 de la Ciudad de Tunja, en según registro fotográfico que se adjunta, NO EXISTEN INSTALACIONES DE LA EMPRESA MENCIONADA, por lo tanto no es posible realizar la inscripción de dicha agencia en Tunja, como podrá comprobar la universidad, si así lo desea corroborar mediante visita al lugar.

El acto de registro cumple con la función eminentemente publicitaria. Es decir, busca dar a conocer a terceros la información contenida en la matrícula o en los actos inscritos. Cuando no se incorporan en el registro mercantil actos o documentos sujetos a registro, su contenido no es oponible a terceros en lo términos del numeral 4 del artículo 29 del Código de Comercio.

Así las cosas podemos hablar que estamos frente a un genuino acto administrativo de publicación o inscripción, que como tal, para producir efectos ante terceros (oponibilidad) debe encontrarse en firme así:

La firmeza de un acto administrativo es un aspecto fundamental para que este pueda ser ejecutado por la autoridad competente, dicha firmeza depende de una serie de circunstancias, por ejemplo que contra el acto no proceda recurso alguno, que si proceden recursos se hubieren resuelto, simplemente no se hayan interpuesto, se haya desistido de estos e incluso se pudo haber



renunciado a los mismos; la firmeza de los actos administrativos en el decreto 01 de 1984 se encontraba regulada en el artículo 62, dicha norma prácticamente señalaba lo mismo que contempla la ley 1437 de 2011 en su artículo 87.

De acuerdo a ambas normas los actos administrativos quedan en firme cuando suceda cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Cuando no proceda contra ellos ningún recurso.
- Si se hubieren interpuestos recursos cuando estos se hubieren decidido.
- Cuando no se interpongan los recursos o se haya desistido de ellos.
- Cuando se renuncie expresamente a los recursos.

Así las cosas, como el acto de publicación a la fecha no se encuentra en firme, no puede darse su habilitación, por cuanto estaría acreditando circunstancias posteriores al cierre, luego en esta medida no procede sino el rechazo de la propuesta presentada.



**CARLOS ARTURO GIL ACEVEDO,**

Cédula de Ciudadanía No. 19.483042 de Bogotá

RL SERVIESPECIALES S.A.S.

NIT 8903312778-2

DIRECCION: CARRERA 6 NO. 38 69 OFICINA 203 EDIFICIO VILLA UNIVERITARIA  
TUNJA

TEL- 3107738518

[representantelegal@serviespeciales.com.co](mailto:representantelegal@serviespeciales.com.co)

Anexo: Recurso de Reposición con el radicado en la cámara de Comercio  
Registro Fotográfico

DEPARTAMENTO  
DE CONTRATACIÓN  
U. P. T. C.

DÍA 20 MES 03 AÑO 2019  
Borla RL 4:53 PM  
3 folios 10 anexo 07

**Tunja, 18 de marzo de 2019**

**Señores**  
**CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA**  
Cl. 21 #10-52, Tunja, Boyacá

**Ref. RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO DE APELACIÓN AL ACTO DE PUBLICACIÓN DE MATRICULA MERCANTIL No. 168469 DEL 4 DE MARZO DE 2019**

**CARLOS ARTURO GIL ACEVEDO**, mayor de edad, domiciliado en ésta ciudad, e identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.483042 de Bogotá actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad comercial **SERVIESPECIALES S.A.S.**, acudo a su despacho con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra de la decisión de inscripción de AGENCIA EN LA CIUDAD DE TUNJA, por parte de la sociedad comercial **EASY CLEAN G&E S.A.S.** identificada con Nit. 860522931-2, realizada en su cámara de comercio bajo el No. 168469 del 3 de Marzo de 2019, la cual se realizó en acta NO. 48 del 21 de Febrero de 2019 de la Asamblea General de Accionistas de dicha entidad.. Baso la solicitud indicada en las siguientes consideraciones que procedo a esbozar fáctica y jurídicamente a continuación:

## **I. COMPETENCIA Y PROCEDENCIA DEL RECURSO**

### **1. PROCEDENCIA DEL RECURSO.**

En los términos de la normatividad vigente, dicho acto de inscripción es susceptible de recurso de reposición como lo indica la regla general contenida en el mismo CPACA y la Ley 962 de 2005:

**“Artículo 74. Recursos contra los actos administrativos.** Por regla general, **contra los actos definitivos** procederán los siguientes recursos:

1. **El de reposición**, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque. (...)” (Subrayado propio)

### **2. COMPETENCIA DEL RECURSO.**

Invocando como fundamento el Numeral 1 del Artículo 74 del CPACA, es su despacho competente para tramitar y decidir del presente recurso de reposición, tomando en cuenta que la Resolución No. 583 de 2016 atacada a través de ésta impugnación, fue proferida por el SECRETARIO DEL INTERIOR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

### **3. OPORTUNIDAD DEL RECURSO.**

4. Dentro del respectivo pliego, se establecía la obligación de contar con un domicilio, agencia o sucursal en la ciudad de Tunja, como lo establecía el No. 8.5.3. del pliego de condiciones definitivo:

**8.5.3. CONTACTO DIRECTO CON EL PROVEEDOR.**

La Universidad requiere que el proponente acredite domicilio principal, sucursal, agencia o establecimiento en la ciudad de Tunja, para efectos de mantener contacto directo con el proveedor. **En caso de consorcio o uniones temporales por lo menos uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.** (Se acreditará su cumplimiento con el certificado de Cámara de Comercio)

(Tomado del pliego definitivo proceso referido  
[http://www.uptc.edu.co/export/sites/default/admon\\_grupo\\_bienes/contratacion/2019/inv\\_publicas/inv\\_pub\\_006/Pliego\\_Definitivo\\_Aseo\\_.pdf](http://www.uptc.edu.co/export/sites/default/admon_grupo_bienes/contratacion/2019/inv_publicas/inv_pub_006/Pliego_Definitivo_Aseo_.pdf))

5. A dicho proceso al igual que la empresa EASY CLEAN G&E S.A.S., también se presentó la empresa **SERVIESPECIALES S.A.S, sociedad que represento, razón por la cual existe un interés indirecto en la publicación de dicho acto de inscripción.**
6. Revisada la dirección consignada en el acto de registro, esto es la Carrera 11 NO. 21-31, encontramos que dicha nomenclatura es inexistente por cuanto es imposible realizar dicho registro.
7. De igual forma, la única dirección que puede tener similitud es la CARRERA 11 NO. 21-37 de la Ciudad de Tunja, en según registro fotográfico que se adjunta, **NO EXISTEN INSTALACIONES DE LA EMPRESA MENCIONADA**, por lo tanto no es posible realizar la inscripción de dicha agencia en nuestra ciudad.

### III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Para efectos de comprensión de las adecuaciones fácticas, invoco como fundamento la siguiente normatividad:

- ❖ Constitución Política
- ❖ Código de Comercio
- ❖ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).
- ❖ Decreto Ley 019 de 2012.
- ❖ Decreto 1082 de 2015.
- ❖ Jurisprudencias de las Altas Cortes, en especial de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado.

### IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS DEL RECURSO

En aras de sustentar el recurso interpuesto, soportado en las adecuaciones fácticas y los fundamentos de derecho mencionados, procederé a exponer las argumentaciones que

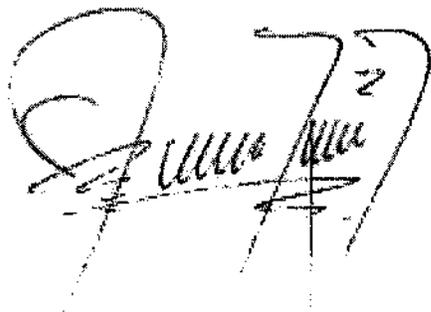
**DESINFECCIÓN Y CAFETÍN CON PERSONAL Y PROVISIÓN DE INSUMOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD, DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC. (1 folio)**

9. **Copia del Acta de Cierre del Proceso inidicado anteriormente, para acreditar el interés indirecto de nuestra sociedad. (2 folios)**
10. **Registro fotográfico 6 folios.**
11. **Solicitamos respetuosamente que se decrete y practique como medio de prueba, la inspección por parte de la Cámara de Comercio, de las instalaciones referenciadas en la dirección Carrera 11 NO. 21-31 de la Ciudad de Tunja, para corroborar lo indicado en el presente recurso.**

### **NOTIFICACIONES**

En los datos consagrados al pie de la correspondiente firma.

Con reiteradas expresiones de respeto, me suscribo de Usted.



**CARLOS ARTURO GIL ACEVEDO,**

Cédula de Ciudadanía No. 19.483042 de Bogotá

RL SERVIESPECIALES S.A.S.

NIT 8903312778-2

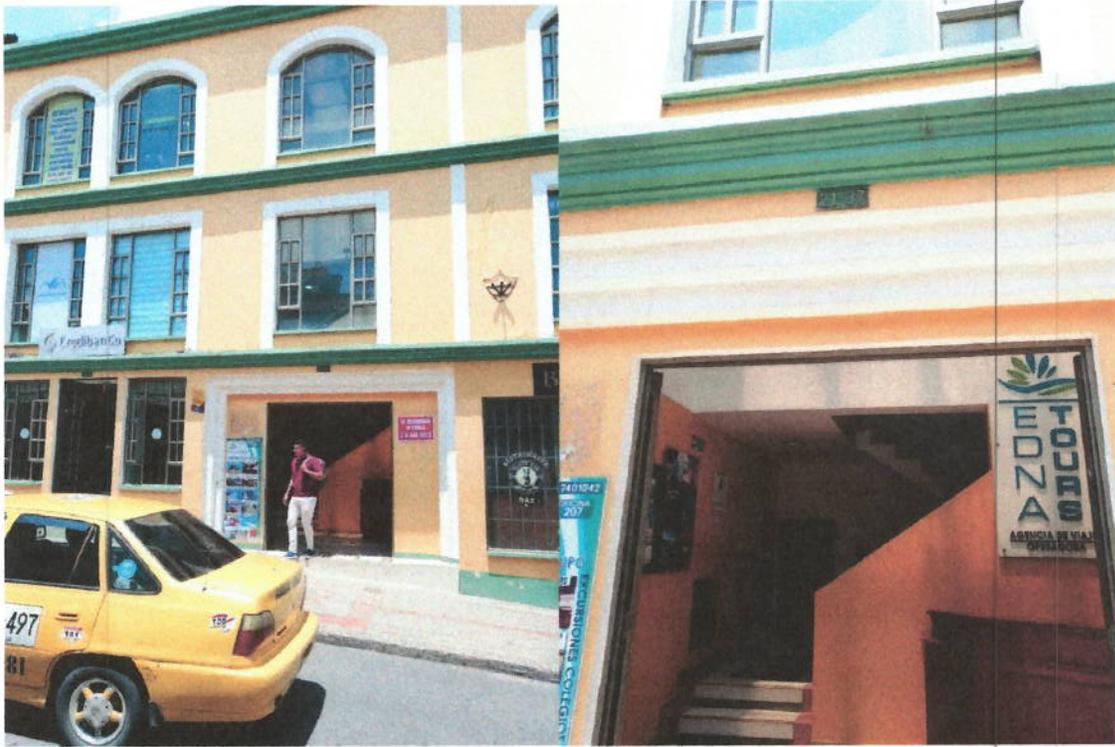
DIRECCION: CARRERA 6 NO. 38 69 OFICINA 203 EDIFICIO VILLA UNIVERITARIA

TUNJA

TEL- 3107738518

[representantelegal@serviespeciales.com.co](mailto:representantelegal@serviespeciales.com.co)

















GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA  
SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD

RESOLUCION Nro. 523 2018 10 abril

Por la cual se concede una licencia para prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo

LA SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales y en especial la que confiere la Resolución No 0004502 del 28 de Diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y

CONSIDERANDO

Que EDUAR RICARDO OCAMPO RODRIGUEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1114828242 expedida en El Cerrito (V) con título PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL otorgado por la Universidad del Quindío, Acta de Grado No 015 del 25 de Agosto de 2017, ha solicitado a la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca, a través de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, expedición de la Licencia para prestar servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo

Que el peticionario ha presentado debidamente la documentación necesaria para la expedición de la Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, en los siguientes campos de acción como PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL: Profesión en seguridad y salud en el trabajo, Investigación del Accidente de Trabajo, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir por el término de Diez (10) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL en los campos de acción de: Profesión en seguridad y salud en el trabajo, Investigación del Accidente de Trabajo, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a EDUAR RICARDO OCAMPO RODRIGUEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1114828242 expedida en El Cerrito (V) y con domicilio en Cali.

ARTICULO SEGUNDO: Esta licencia tiene carácter personal e intransferible y validez en todo el territorio nacional.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Ciudad de Santiago de Cali, a los 10 días del mes de abril 2018.

MARIA CRISTINA JESMES DUQUE  
Secretaría Departamental de Salud

NOTIFICACION PERSONAL:

Hoy 18 ABR. 2018 se presentó EDUAR RICARDO OCAMPO RODRIGUEZ, con Cédula de Ciudadanía No 1114828242 expedida en El Cerrito (V), para notificarse de la presente Resolución

Eduar R. Ocampo R.  
EL NOTIFICADO 1.114828.2112

EL NOTIFICADOR

Elaboró: Sandra Lillana Jalmes Vera, Profesional Universitario UES Valle del Cauca

390-12-37-6211



**Uptc**  
Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

ACREDITACION INSTITUCIONAL  
DE ALTA CALIDAD  
MULTI CAMPUS  
RESOLUCION 3910 DE 2019 MEN - 6 AÑOS

VIGILADA MINEDUCACIÓN

# OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS AL INFORME EVALUACIÓN PRELIMINAR, RESULTADOS DE EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y REQUISITOS DE PONDERACIÓN

## INVITACIÓN PÚBLICA No. 006- DE 2019

**" CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO,  
LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y CAFETÍN CON PERSONAL Y  
PROVISIÓN DE INSUMOS NECESARIOS PARA LA  
EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD, DE LA UNIVERSIDAD  
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC"**



**Uptc**  
Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

**RECTORIA  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA  
TUNJA, VEINTIUNI (21) Y VEINTIDOS (22) DE MARZO DE 2019**



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD MULTICAMPUS

RESOLUCIÓN 9810 DE 2015 DEL 7 DE ABRIL

Departamento de contratación <contratacion@uptc.edu.co>

ALCANCE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR INVITACIÓN PÚBLICA No. 006 DE 2019

2 mensajes

Juan Pablo Gaitan <subgcomercial@easyclean.com.co> Para: contratacion@uptc.edu.co

21 de marzo de 2019, 11:39

Apreciados señores:

Nos permitimos remitir alcance a nuestra observación presentada en tiempo.

Atentamente,



JUAN PABLO GAITÁN SUBGERENTE COMERCIAL

Tel: (+57) 321 452 6772

PAZ 111 143 (CMA) EXL 105 Calle 14 No. # 20A - 74 Bogotá - Colombia

www.easyclean.com.co

Alcance a nuestra Observación.pdf 138K

Departamento de contratacion <contratacion@uptc.edu.co> Para: Juan Pablo Gaitan <subgcomercial@easyclean.com.co>

21 de marzo de 2019, 23:07

Recibido. [El texto citado está oculto]

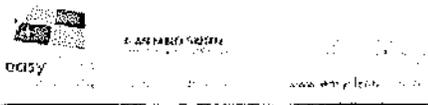
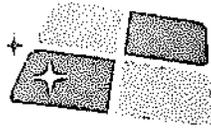


image001.png 57K



**easy clean**  
un aliado impecable

Bogotá D.C. 20 de marzo de 2019

Señores  
**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**  
Departamento de Contratación  
PBX: (57+8) 7405626  
contratacion@uptc.edu.co  
Avenida Central del Norte N° 39-115  
Tunja, Boyacá

**REF. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR  
INVITACIÓN PÚBLICA No. 006 DE 2019**

Respetuosamente nos permitimos dar alcance a nuestra observación presentada en tiempo, ya que no existe otra oportunidad para objetar sobre los informes de evaluación:

**1. OBSERVACIÓN A NUESTRA PROPUESTA.**

Establece la evaluación técnica:

(....)

PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

**8.5.3. CONTACTO DIRECTO CON EL PROVEEDOR.**

NO CUMPLE FOLIO 753

(....)

El numeral **8.5.3. CONTACTO DIRECTO CON EL PROVEEDOR.**, del pliego de condiciones establece *“La Universidad requiere que el proponente acredite domicilio principal, sucursal, agencia o establecimiento en la ciudad de Tunja, para efectos de mantener contacto directo con el proveedor. En caso de consorcio o uniones temporales por lo menos uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. (Se acreditará su cumplimiento con el certificado de Cámara de Comercio)”*, Negrilla y subrayado nuestro no del texto original.

Solicitamos de manera respetuosa aceptar nuestra observación expuesta en tiempo por cuanto no existe argumento de tipo jurídico para no tener en cuenta el registro de la Agencia en la ciudad de Tunja, por lo siguiente:

La Ley 962 de 2005 en su artículo 27 establece que las autoridades y servidores públicos se deben sujetar únicamente, a lo dispuesto en la Ley 232 de 1995 (hoy art. 87 Ley 1801 de 2017), en cuanto a los requisitos exigibles para la apertura y funcionamiento de los establecimientos de comercio (la agencia se incluye dentro de esa categoría) y no pueden condicionar el cumplimiento de los requisitos legales a la expedición de conceptos, certificados o constancias que no se encuentren expresamente enumerados en la Ley.

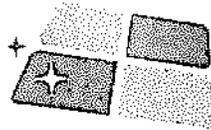
www.easyclean.com.co

Diagonal 74 Bis # 20B - 74 PBX (+57) 1 743 2060, Opc. 1  
Línea Nacional 01.8000.180.328 Bogotá, Colombia



Sistema de  
Gestión  
ISO 9001:2015  
ISO 14001:2015  
OHSAS 18001:2007





**easy clean**  
un aliado impecable

Por su parte, el Código de Comercio en el artículo 30 determina que toda inscripción se probará con el certificado expedido por la respectiva cámara de comercio o mediante inspección judicial practicada en el registro mercantil, de tal manera que con el certificado es suficiente para demostrar el registro de la agencia (documento que de manera expresa exige el pliego como prueba).

No estoy de acuerdo con los siguientes argumentos de la observación, pues considero no aplican a este caso y era innecesario mencionarlos por cuanto pueden confundir a la Universidad:

La firmeza del acto de registro de la Agencia no se regula por el CPCA, por cuanto no constituye un acto administrativo de registro, sino que es un acto de comercio, igualmente, tampoco le aplican las normas de RUP, por cuanto éste tiene una normatividad especial en razón al objeto del mismo (Contratación pública).

Así las cosas, tenemos que la matrícula de la Agencia se regula por el numeral 2.1.3.12 de la Circular Externa número 002 de 2016 de las SIC, que indica que la misma se entenderá efectuada cuando el documento de constitución sea inscrito en el Registro Mercantil, hecho que ya ocurrió según consta en la certificación, por cuanto la matrícula del establecimiento de comercio no está sujeta a ningún término de firmeza.

En cuanto al recurso interpuesto, éste no anula ni suspende la matrícula de la agencia, y además de ser improcedente, la recepción del mismo no significa su aceptación sino que es una obligación de la Cámara de Comercio recibirlo y dar respuesta.

Finalmente, la UPTC por ser una entidad educativa no está sujeta a las normas de la contratación pública (Ley 80 de 1993 y sus reglamentarias) sino que se rige por las normas privadas y las contenidas en su estatuto de contratación.

Recomiendo se expongan estos argumentos, si hay lugar a audiencia de adjudicación y si no está programada, se de un alcance al mismo para hacer estas precisiones y aclaraciones.

No siendo otro el particular agradecemos la atención prestada.

Atentamente,

  
Nombre y Firma del representante legal  
**GLORIA AMINTA ORDOÑEZ DE MATEUS**  
C.C. 26.563.281 de San Agustín

Elaboro: Ángel D. Segura  
Reviso: Juan Pablo Gaitán



26/3/2019



ACREDITACION INSTITUCIONAL  
DE ALTA CALIDAD  
MULTICAMPUS  
RESOLUCION 0810 DE 2015 MEN / 6 AÑOS

Departamento de contratacion <contratacion@uptc.edu.co>

## ALCANCE A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR INVITACIÓN PÚBLICA No. 006 DE 2019

2 mensajes

Duvan Segura <licitaciones1@easyclean.com.co>  
Para: contratacion@uptc.edu.co

21 de marzo de 2019, 19:08

Buen día.

Respetuosamente damos alcance a las observaciones del informe de evaluación preliminar del proceso en referencia.

Cordialmente.

**Ángel D. Segura P.**

Profesional de licitaciones

EASYCLEAN G&E S.A.S.

Tel. 7432060 EXT. 128

Cel. 3175109694

 **Alcance observaciones al informe de evaluación.pdf**  
98K

Departamento de contratacion <contratacion@uptc.edu.co>  
Para: Duvan Segura <licitaciones1@easyclean.com.co>

21 de marzo de 2019, 23:10

Recibido.

[El texto citado está oculto]

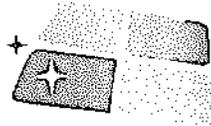
P4432



**Uptc**  
Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

ACREDITACION INSTITUCIONAL  
DE ALTA CALIDAD  
MULTICAMPUS  
RESOLUCION 3910 DE 2015 MEN 76 Años

MINISTERIO DE EDUCACION



**easy clean**  
un aliado confiable

Bogotá D.C. 20 de marzo de 2019

Señores  
**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**  
Departamento de Contratación  
PBX: (57+8) 7405626  
contratacion@uptc.edu.co  
Avenida Central del Norte N° 39-115  
Tunja, Boyacá

**REF. ALCANCE A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN  
PRELIMINAR INVITACIÓN PÚBLICA No. 006 DE 2019**

Respetuosamente nos permitimos dar alcance a las observaciones al informe de evaluación del proceso en referencia.

**1. OBSERVACIÓN A NUESTRA PROPUESTA.**

Respecto al certificado de cámara y comercio Agencia en la Ciudad de Tunja.

La Ley 962 de 2005 en su artículo 27 establece que las autoridades y servidores públicos se deben sujetar únicamente, a lo dispuesto en la Ley 232 de 1995 (hoy art. 87 Ley 1801 de 2017), en cuanto a los requisitos exigibles para la apertura y funcionamiento de los establecimientos de comercio (la agencia se incluye dentro de esa categoría) y no pueden condicionar el cumplimiento de los requisitos legales a la expedición de conceptos, certificados o constancias que no se encuentren expresamente enumerados en la Ley.

Por su parte, el Código de Comercio en el artículo 30 determina que toda inscripción se probará con el certificado expedido por la respectiva cámara de comercio o mediante inspección judicial practicada en el registro mercantil, de tal manera que con el certificado es suficiente para demostrar el registro de la agencia (documento que de manera expresa exige el pliego como prueba).

No siendo otro el particular agradecemos la atención prestada.

Atentamente,

Nombre y Firma del representante legal  
**GLORIA AMINTA ORDOÑEZ DE MATEUS**  
C.C. 26.563.281 de San Agustín

Elaboro: Ángel D. Segura.  
Reviso: Juan Pablo Gaitán.

www.easyclean.com.co

Diagonal 74 Bis # 20B - 74 PBX (+57) 1 743 2060, Opc. 1  
Línea Nacional 01 8000 150 328 Bogotá, Colombia



Sistema de Gestión  
ISO 9001:2015  
ISO 14001:2015  
OHSAS 18001:2007



Tunja, veintidos (22) de marzo de 2019

Doctor  
**RICARDO ANTONIO BERNAL CAMARGO**  
Director Jurídico  
UPTC

Referencia: **Invitación Pública 006 de 2019**  
Asunto: Traslado de solicitud

Cordial saludo.

Por medio del presente, me permito dar traslado de solicitud realizada mediante comunicación electrónica de fecha 21 de marzo de 2019, por la empresa EASY CLEAN G&E S.A.S NIT. 860522931-2. Lo anterior, con el fin de emitir respuesta dentro de los términos del pliego de condiciones.

Es pertinente informar que es el único proponente que ha elevado solicitud de audiencia.

Agradecemos su valiosa y pronta colaboración.

Cordialmente,

**JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN**  
Jefe Departamento De Contratación  
Universidad Pedagógica Tecnológica de Colombia

Proy. Leidy Sánchez /Dep. Contratación